

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL **DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, CARLOS BARONA MORALES, JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, LORENA CANO LÓPEZ, MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, REBECA CLOUTHIER CARRILLO, FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, FERNANDO GALINDO ROJAS, GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, JOSÉ LUZ GARZA GARZA, CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ,

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA, MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EDGAR ROMO GARCÍA, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, DANIEL TORRES CANTÚ, FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO Y ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO POR MOTIVOS DE SALUD: JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO Y JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 35 DIPUTADOS PRESENTES Y 7 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO.

EN ESTE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL DIPUTADO JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2013.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE PONERLO A VOTACIÓN, LE PREGUNTO A LA DIPUTADA MARÍA DOLORES, CREO QUE TENÍA UNA PROPUESTA PARA EL ORDEN DEL DÍA, SU PARTIDO, PERO NO SÉ SI ES HOY, SU GRUPO LEGISLATIVO, O ES PARA MAÑANA”.

DESDE SU LUGAR LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, EXPRESÓ: “ES PARA MAÑANA... (INAUDIBLE).

C. PRESIDENTE: “AH, MUY BIEN, ASÍ LO VAMOS A DEJAR”.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2013.

ACTA NÚM. 81 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2013, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MAYO DE 2013, CON LA ASISTENCIA DE **42** DIPUTADOS, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASI MISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON **9** ASUNTOS, A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA)

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, A NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 2 FRACCIÓN VIII Y XXIX Y DEL ART. 8 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y CUALQUIER ENTE QUE RECIBA RECURSOS PÚBLICOS RINDAN CUENTA PÚBLICA.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EN CARÁCTER DE URGENTE.**

EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ART. 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A FIN DE QUE EL DÍA DE LAS MADRES QUE SE CELEBRA EL 10 DE MAYO SEA DECRETADO COMO DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO A NIVEL NACIONAL, Y QUE EL DÍA 1 DE MAYO QUE SE CONMEMORA EL DÍA DEL TRABAJO, ESE DÍA SE TRABAJE.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. SOLICITANDO EL DIPUTADO SEA ENVIADA AL CONGRESO DE LA UNIÓN.**

EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ART. 308 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y GASTOS HOSPITALARIOS, ASÍ COMO, EXTENDER EN EL CASO DE MENORES LA EDUCACIÓN BÁSICA, Y A LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD O DECLARADOS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN LO NECESARIO PARA SU COMPLETO DESARROLLO E INTEGRACIÓN.- **SE**

TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7492, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UN EXHORTO AL LIC. HÉCTOR MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL TRABAJO EN EL ESTADO, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA LE PROPONGA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LA CONDONACIÓN TOTAL EN EL PAGO DE LOS DERECHOS PARA OBTENER LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES A TODOS LOS DESEMPLEADOS QUE SEAN CIUDADANOS O RESIDENTES DEL ESTADO. ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

EL DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7538, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

EL DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7552, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ELIMINAR EL MONTO DE DEPÓSITO EN GARANTÍA QUE SE COBRA A LOS RESIDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS POR INGRESAR VEHÍCULOS DE FORMA TEMPORAL AL TERRITORIO MEXICANO, QUE DEMUESTREN QUE SU INGRESO A NUESTRO PAÍS ES POR VIAJE DE PLACER O DE VISITA A ALGÚN FAMILIAR. ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO Y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7583, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y

DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. CARLOS BARONA MORALES.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

EL DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7730, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. LUIS FERNANDO NARVÁEZ CÁZARES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

LOS DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ Y JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, DIERON LECTURA AL DICTAMEN EXP. 8010, RELATIVO A OFICIO SIGNADO POR EL C. SENADOR JOSÉ ROSAS AISPURO, VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA, DANIEL TORRES CANTÚ, JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ Y EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO. INTERVINO EN CONTRA EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 33 VOTOS A FAVOR, 2 EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES. EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA ENVIARLA PARA SU PUBLICACIÓN LO MÁS PRONTO POSIBLE PARA ESTAR ENTRE LOS PRIMEROS ESTADOS, QUE LA APROBARON.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, CUESTIONÓ A LOS EMPRESARIOS TRANSPORTISTAS MULTIMILLONARIOS POR LA VORACIDAD A COSTA DEL BOLSILLO DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE URBANO DE NUEVO LEÓN. PUES AMENAZAN AL GOBIERNO DEL ESTADO CON QUITAR EL 50% DE DESCUENTO EN EL SEGUNDO VIAJE, EN EL TRANSBORDO ACORDADO, Y LO LAMENTABLE ES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ESTÁ REBASADO Y LE FALTA AUTORIDAD PARA APLICAR LA LEY Y EL REGLAMENTO, LE FALTA MANO FIRME PARA METER EN REGLA A LOS EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE, PUES AYER SE ANUNCIÓ UNA NEGOCIACIÓN DENTRO DE 10 DÍAS, POR LO CUAL SEÑALÓ EL DIPUTADO HURTADO RODRÍGUEZ “RECUERDEN EL GOBIERNO DEL ESTADO VA A

CEDER A LOS AUMENTOS EN EL TRANSPORTE URBANO EN PERJUICIO DE LOS USUARIOS. INTERVINO EN CONTRA EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ. INTERVINO A FAVOR EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ...

EN ESTE MOMENTO INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, SOLICITÓ EN VIRTUD DE QUE ESTÁ PRÓXIMO A CONCLUIR EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, SE EXTIENDA LA MISMA HASTA AGOTAR EL PUNTO QUE SE ESTÁ ABORDANDO EN TRIBUNA. INTERVINO EL DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, PROPONIENDO SE EXTIENDA LA SESIÓN HASTA AGOTAR LOS TEMAS REGISTRADOS EN ASUNTOS GENERALES.- **FUE DESECHADA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO TREVIÑO CABELLO POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR, 6 EN CONTRA Y 15 ABSTENCIONES.**

AL HABERSE AGOTADO EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN EL PRESIDENTE CONCLUYÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MOCIÓN DE ORDEN. NO ENCUENTRO EN LA LEGISLACIÓN EL FUNDAMENTO PARA DAR LECTURA A TODAS LAS ACTAS TODOS LOS DÍAS. QUISIERA PROPONER O QUE ESA DIRECTIVA PROPUSIERA A ESTA SOBERANÍA QUE LAS ACTAS DEL DÍA PREVIO NOS SEAN CIRCULADAS POR CORREO ELECTRÓNICO Y NOS REMITAMOS ÚNICAMENTE O NOS LIMITEMOS A APROBARLA AL DÍA SIGUIENTE. CREO QUE ES TIEMPO VALIOSO QUE PODEMOS UTILIZAR EN OTRAS LABORES”.

C. PRESIDENTE: “SÍ, YA LO HEMOS COMENTADO EN ESTA DIRECTIVA Y LO QUE PROPUSE ES QUE SE HICIERA UNA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO, PORQUE DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ÚNICAMENTE ESTAMOS FACULTADOS PARA HACER AQUELLO QUE EXPRESAMENTE ESTAMOS FACULTADOS, ENTONCES QUE EN EL REGLAMENTO DIGA QUE PODRÁ CIRCULARSE Y OMITIRSE SU LECTURA PARA DARLE LA FUNDAMENTACIÓN A ESTA PRESIDENCIA”.

EL **C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ** EXPRESÓ: “SI PRESIDENCIA, EL TEMA ES QUE NO ENCUENTRO EN ESA LEGISLACIÓN QUE USTED MENCIONA, A LO MEJOR LA OFICIALÍA MAYOR NOS PUEDE AYUDAR,

DÓNDE DICE QUE TENGAMOS QUE DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR”.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “SI ME PERMITE...

C. PRESIDENTE: “A VER, EL SECRETARIO QUIERE HACER UNA MOCIÓN TAMBIÉN”.

C. SECRETARIO: “GRACIAS PRESIDENTE. ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO CON EL DIPUTADO ELIZONDO, YA QUE EL REGLAMENTO MENCIONA QUE LA SECRETARÍA DARÁ A CONOCER EL ACTA, NO VIENE LA LECTURA, SIMPLEMENTE DICE QUE DARÁ A CONOCER, PUEDE SER DE MANERA ELECTRÓNICA”.

C. PRESIDENTE: “MUY BIEN. VAMOS A... SE INCORPORA EL DIPUTADO HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ Y LA DIPUTADA IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA. VAMOS A REVISAR ESTA SITUACIÓN DIPUTADO Y A VER CUALQUIER PROPUESTA QUE AYUDE A AGILIZAR Y QUE ESTÉN DE ACUERDO QUE SE ESTÁ CUMPLIENDO CON NORMATIVIDAD Y CON LOS DISTINTOS CRITERIOS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, YO CON MUCHO GUSTO LA IMPLEMENTO...

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, EXPRESÓ:
(INAUDIBLE, HABLÓ SIN MICRÓFONO)

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PUES NO LE PROMETO QUE EL DÍA DE HOY
LO RESOLVEMOS, PERO SÍ ESTA SEMANA”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE INCORPORA TAMBIÉN EL DIPUTADO
JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ.

ENSEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN
DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA
C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE
TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

**LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. REBECA CLOUTHIER
CARRILLO, INFORMÓ QUE NO HAY ASUNTOS EN CARTERA.**

AL NO HABER ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL
SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A
INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS
CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO
PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: EL SUSCRITO, **ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA ASAMBLEA **LEY PARA PREVENIR Y COMBATIR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, Y SIRVE PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. TODA VEZ QUE LA INICIATIVA EXCEDE DE LAS CINCO PÁGINAS PERMITIDAS POR LA NORMATIVIDAD INTERNA DE ESTE CONGRESO, ME PERMITIRÉ DAR LECTURA A UN RESUMEN SOBRE LA MISMA. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN LOS ÚLTIMOS AÑOS MILLONES DE HECTÁREAS FORESTALES SE HAN SIDO DEVASTADAS POR EL FUEGO, CON RESULTADOS LAMENTABLES, COMO LA DESTRUCCIÓN DE BIENES ECONÓMICOS, GRAVES CONSECUENCIAS MEDIOAMBIENTALES, PÉRDIDA DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA, ACELERACIÓN DE LOS PROCESOS EROSIVOS DEL SUELO Y LA EMISIÓN DE COMPUESTOS QUE EMPEORAN LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ATMÓSFERA, ASÍ COMO LA

PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS. DESGRACIADAMENTE CADA VEZ MÁS, SE EVIDENCIA LA GRAVEDAD DE ESTOS DAÑOS Y SUS EFECTOS DEVASTADORES, MISMOS QUE SE HAN HECHO TAN EVIDENTES QUE FINALMENTE HAN SIDO TOMADOS EN CUENTA POR LAS AUTORIDADES Y PUESTOS EN SU AGENDA PÚBLICA, ESTO, ANTE EL RECLAMO DE LA CIUDADANÍA QUE DEMANDA SOLUCIONES URGENTES PARA ESTA PROBLEMÁTICA. DESAFORTUNADAMENTE Y COMO SIEMPRE PASA ANTE LA PASIVIDAD POR PARTE DE ALGUNAS AUTORIDADES, FRENTE ACCIONES QUE NO PARECEN DE SUMA IMPORTANCIA, COMO LO ES LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ES NECESARIO PRIMERAMENTE ESTAR EN UNA SITUACIÓN DESFAVORABLE, LO CUAL RESULTA LAMENTABLE, Y EN DONDE UNA VEZ VISTO EL DAÑO CAUSADO, AHORA SÍ ES QUE QUEREMOS ACTUAR, ES ALGO QUE REQUIERE HACER CON ANTELACIÓN. TAL ES EL CASO RECIENTE EN EL QUE EL INCENDIO EN LA SIERRA DE SANTIAGO QUE CONSUMIÓ CERCA DE 50 HECTÁREAS Y LOS CASI 500 VOLUNTARIOS QUE TRATABAN DE SOFOCAR EL FUEGO TARDARON ENTRE UNO O DOS DÍAS EN LOGRAR SU PROPÓSITO. SITUACIÓN QUE SEGÚN LO RECABADO POR LAS PROPIAS AUTORIDADES FUE COMO RESULTADO DE LA IMPRUDENCIA DE UNOS JÓVENES QUE SUBIERON AL ÁREA BOSCOSA EN LA SIERRA MADRE ORIENTAL Y AL SENTIRSE EXTRAVIADOS A LA ALTURA DE LA COMUNIDAD EL ÁLAMO, ENTRE LOS FIERROS Y SAN JOSÉ, HICIERON UNA FOGATA CON LA INTENCIÓN DE LANZAR SEÑALES DE HUMO PARA SER UBICADOS,

SALIÉNDOSE DE CONTROL EL FUEGO Y PROPICIANDO DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE. SI BIEN ES CIERTO QUE EN CASO DE ORIGINARSE UN INCENDIOS FORESTAL, ÉSTOS SON SUMAMENTE VARIABLES, SE HAN LOGRADO DISTINGUIR TRES TIPOS, ESTO, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR MEDIDAS QUE PERMITAN LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES EFICACES PARA CONTRARRESTAR ESTA SITUACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL TIPO DE DAÑO OCASIONADO EN LOS ECOSISTEMAS. RECIENTEMENTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ALERTÓ SOBRE EL AUMENTO DE INCENDIOS FORESTALES EN EL PAÍS, DADO QUE ÉSTOS SE HAN TRIPLICADO DE ENERO A MARZO DE 2013, EN RELACIÓN CON EL MISMO PERÍODO DEL AÑO PREVIO, ES DECIR, SE HAN REGISTRADO 28 CADA DÍA. DEL MISMO SE PRECISÓ QUE EN 2013 SE HAN PRESENTADO 2 MIL INCENDIOS, QUE AFECTARON 17 MIL 584 HECTÁREAS, POR LO QUE SE HAN IMPLEMENTADO ACCIONES COORDINADAS CON LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y GOBIERNOS ESTATALES PARA SU CONTROL Y PREVENCIÓN. EN ESTE SENTIDO, Y DE ACUERDO CON CIFRAS DE LA PROPIA SECRETARÍA EL 37% DE LOS SINIESTROS SON OCASIONADOS POR FOGATAS Y CAZADORES, Y OTRO 36 % ESTÁ VINCULADO CON PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, POR LO QUE SE EVIDENCIA LA NECESIDAD DE EMPRENDER ACCIONES PREVENTIVAS QUE EVITEN ESTE TIPO DE ACONTECIMIENTOS. OTRA CAUSA MUY RECURRENTE SON LAS COLILLAS DE CIGARRO ARROJADAS POR FUMADORES Y SÓLO

PARÓDICAMENTE SOLO EL 3% POR CAUSAS NATURALES (DESCARGAS ELÉCTRICAS). COMO PARTE DE LAS GESTIONES PARA CONTRARRESTAR ESTA SITUACIÓN PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2013 LA SEMARNAT, LA CONAFOR Y LA CONABIO, DISPONDRÁN DE 816.5 MILLONES DE PESOS A LO QUE SE SUMARÁN LAS APORTACIONES DE LOS ESTADOS, UN AUMENTO CON RELACIÓN AL AÑO PASADO CUANDO SE DESTINARON 756 MILLONES. SIN DUDA EL CAMBIO CLIMÁTICO JUEGA HOY EN DÍA UN PAPEL IMPORTANTE EN EL PROBLEMA DE INCENDIOS FORESTALES. EN RESPUESTA DEBEMOS DE REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE ESTOS SINIESTROS NATURALES. BAJO ESTE TENOR DE IDEAS, Y EN LO QUE RESPECTA A NUEVO LEÓN SI BIEN ES CIERTO DE ACUERDO CON NUESTRO MARCO LEGAL, SE CONTEMPLA LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y MATERIALES PELIGROSOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADVERTIMOS, DE UN ANÁLISIS LLEVADO A CABO, QUE ESTA LEGISLACIÓN ES DEMASIADO AMBIGUA EN CUANTO A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, Y MÁS BIEN ESTÁ ENFOCADA EN EL TEMA DE MATERIALES PELIGROSOS, TEMA DE SUMA IMPORTANCIA SIN DUDA ALGUNA, SIN EMBARGO, VEO LA NECESIDAD DE REGULAR DE MANERA EFICAZ ESTA PROBLEMÁTICA A TRAVÉS DE UNA LEY QUE PERMITA ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y DE REGULACIÓN EN SU CASO, CON FINES AGRÍCOLAS, GANADEROS, ENTRE

OTROS. DE ESTA MANERA, ES QUE PRESENTO ESTA PROPUESTA, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA APLICACIÓN EFICAZ DE LA MISMA ME PERMITO SEÑALAR LOS PUNTOS TORALES DE ÉSTA: EL **TÍTULO PRIMERO**, ESTABLECE QUE ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, Y TIENE POR OBJETO LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO ESTABLECER LAS NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DEL FUEGO, ESPECIALMENTE LAS LLEVADAS A CABO CON FINES AGROPECUARIOS, GANADEROS Y FORESTALES. SE CONSIDERARÁ DE INTERÉS GENERAL EL PROMOVER Y ORDENAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA DEL GOBIERNO EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES ESTABLECIENDO LOS PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES DE QUEMA EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL CON EL FIN DE PREVENIR DAÑOS AMBIENTALES, RIESGOS PARA LA SALUD Y LA SEGURIDAD PÚBLICA. ESTE MISMO TÍTULO SEÑALA LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, MISMAS QUE ADOPTARÁN LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO LA COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE. SE PREVÉ QUE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, ESTARÁN OBLIGADAS A PRESTAR TODO EL AUXILIO OPORTUNO Y NECESARIO PARA EVITAR QUE CON MOTIVO DE LA QUEMA,

QUE SE PRODUZCAN O SE PROPAGUEN INCENDIOS, INTERVINIENDO CON TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE. LOS MUNICIPIOS SERÁN LOS ENCARGADOS DE EXPEDIR LOS PERMISOS PARA EFECTUAR QUEMAS TENDIENTES A LIMPIAR LAS PARCELAS AGRÍCOLAS O PARA DAR MANTENIMIENTO A PRADERAS Y PREDIOS RÚSTICOS. ASIMISMO, SE LLEVARÁ UN REGISTRO COMPLETO, NUMERADO Y CIRCUNSTANCIADO DE LOS PERMISOS PARA QUEMAS QUE EXPIDAN. DE IGUAL FORMA, SE EMITIRÁ ANUALMENTE UN CALENDARIO DE QUEMAS, EL CUAL CONTENDRÁ ESPECÍFICAMENTE LAS FECHAS Y HORARIOS PERMITIDOS PARA HACER QUEMAS, EL CUAL DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL **TÍTULO SEGUNDO** SEÑALA LA CREACIÓN DE UN COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS, COMO ÓRGANO OPERATIVO ESTATAL, PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES PERMANENTES, RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTA LEY, MISMO QUE SERÁ PRESIDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO. EL **TÍTULO TERCERO** HABLA DE LA PREVENCIÓN, Y SEÑALAR QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN TENDIENTES A QUE EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS. SE PODRÁN SUSPENDER O INTERRUMPIR LA EJECUCIÓN DE QUEMAS PERMITIDAS CUANDO LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS O DE OTRO TIPO IMPLIQUEN UN RIESGO GRAVE O PELIGRO DE INCENDIOS. ASIMISMO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO IMPLEMENTARÁ E IMPULSARÁ ACCIONES TENDIENTES A LA PREVENCIÓN

Y COMBATE DE INCENDIOS QUEDANDO PROHIBIDA EN EL TERRITORIO ESTATAL TODA ACTIVIDAD DE QUEMA QUE NO CUENTE CON EL DEBIDO PERMISO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE, SEÑALADA EN LA PRESENTE LEY, LA QUE SERÁ OTORGADA EN FORMA ESPECÍFICA. LOS INTERESADOS EN EFECTUAR QUEMAS CONTROLADAS DEBERÁN ADOPTAR PREVIAMENTE UNA SERIE DE MEDIDAS PARA EL CONTROL DE ÉSTAS. EL **TÍTULO QUINTO** ESTABLECE LA REGULACIÓN DE LA QUEMA, EN DONDE LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, Y CON EL AVAL DEL COMITÉ DEBERÁN ESTABLECER LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LAS QUEMAS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA PREVENIR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL FUEGO Y RESGUARDAR LA SALUD Y SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN. ADEMÁS, DE LAS MEDIDAS DE CONTROL LOS INTERESADOS DEBERÁN DAR AVISO A LOS DUEÑOS O ENCARGADOS DE LOS TERRENOS COLINDANTES, CON EL OBJETO DE QUE ADOPTEN LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y COADYUVEN EN LOS TRABAJOS DE CONTROL DEL FUEGO CON EL FIN DE EVITAR CUALQUIER RIESGO DE PROPAGACIÓN, DE LA MISMA MANERA AL CUERPO DE BOMBEROS. CONTEMPLA TAMBIÉN UNA SERIE DE PROHIBICIONES EN RAZÓN DE AQUELLOS TERRENOS PREPARADOS PARA QUEMA QUE ESTUVIEREN PRÓXIMOS A LAS SUPERFICIES CON VEGETACIÓN NATURAL, PLANTACIONES FORESTALES U OTROS CULTIVOS FORESTALES U OTROS CULTIVOS, EN FORMA TAL QUE REPRESENTEN PELIGRO DE SINIESTROS,

NO SE REALIZARÁ LA QUEMA EN ACCIÓN SIMULTÁNEA, SINO EN ORDEN SUCESIVO Y EN FECHAS DISTINTAS QUE FIJARÁ LA AUTORIDAD COMPETENTE. EL **TÍTULO SEXTO** SEÑALA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN LA CULTURA DE LA NO QUEMA, ESTABLECIENDO DE MANERA OPORTUNA LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN CASOS DE INCENDIOS, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTRE EN TRÁNSITO EN EL ESTADO. EL **TÍTULO SÉPTIMO** PREVÉ LAS RESPONSABILIDADES EN CASO DE OMITIR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY, MISMAS QUE SE ESTABLECERÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL QUE PUEDA RESULTAR. EL **TÍTULO OCTAVO** ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE INTERPONER RECURSOS EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTEN O EJECUTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN APLICACIÓN DE ESTA LEY, LOS AFECTADOS PODRÁN INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ASÍ LAS COSAS, ES QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO:

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DECRETO:

“DECRETO. ÚNICO.- SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR Y COMBATIR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: LEY PARA PREVENIR Y COMBATIR LOS

INCENDIOS FORESTALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO I. DEL OBJETO.

ARTÍCULO 1º.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, Y TIENE POR OBJETO LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO ESTABLECER LAS NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DEL FUEGO CON FINES AGROPECUARIOS, GANADEROS, FORESTALES Y SUS ASOCIACIONES MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE PREVEA ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 2º.-** PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE CONSIDERARÁ DE INTERÉS GENERAL EL PROMOVER Y ORDENAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA DEL GOBIERNO EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES ESTABLECIENDO LOS PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES DE QUEMA EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL CON EL FIN DE PREVENIR DAÑOS AMBIENTALES, RIESGOS PARA LA SALUD Y LA SEGURIDAD PÚBLICA. **ARTÍCULO 3º.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

COMITÉ: COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

GUARDARRAYA: FRANJA DE TERRENO DE ANCHURA VARIABLE, QUE SE ABRE EN EL INTERIOR O EN LA COLINDANCIA DE LOS TERRENOS FORESTALES, DE USOS AGRÍCOLA O GANADERO MEDIANTE LA LIMPIEZA O EL DESPRENDIMIENTO DE LA VEGETACIÓN HASTA EL SUELO MINERAL,

CON EL PROPÓSITO DE DETENER Y CONTROLAR EL AVANCE DE UNA QUEMA O INCENDIO FORESTAL.

INCENDIO: FUEGO NO CONTROLADO DE GRANDES PROPORCIONES QUE PUEDEN PRESENTARSE EN FORMA SÚBITA, GRADUAL O INSTANTÁNEA AL QUE LE SIGUEN DAÑOS MATERIALES QUE PUEDEN INTERRUMPIR EL PROCESO DE PRODUCCIONES, OCASIONAR LESIONES O PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS Y DETERIORO AMBIENTAL, ES TAMBIÉN EL RESULTADO DE LA LABOR CULTURAL PREVIA A LA SIEMBRA DE LOS CULTIVOS, MEDIANTE LA QUEMA, QUE PRODUCE LOS MISMOS EFECTOS.

INCENDIO FORESTAL: SINIESTRO CAUSADO INTENCIONAL, ACCIDENTAL O FORTUITAMENTE POR EL FUEGO QUE SE PRESENTA EN ÁREAS CUBIERTAS DE VEGETACIÓN, ÁRBOLES, PASTIZALES, MALEZA, MATORRALES Y, EN GENERAL, CUALESQUIERA DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ASOCIACIONES VEGETALES. LOS INCENDIOS FORESTALES PUEDEN SER:

- a) RASTREROS O DE SUPERFICIE: CUANDO SE PRODUCEN EN HIERBAS Y ARBUSTOS;
- b) AÉREOS O DE COPA: CUANDO INVOLUCRAN LAS COPAS DE LOS ÁRBOLES; Y
- c) SUBTERRÁNEOS: CUANDO IMPLICAN A LA CAPA VEGETAL DEL SUELO;

LEY: LEY PARA PREVENIR Y COMBATIR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

QUEMA CONTROLADA: USO DEL FUEGO COMO INSTRUMENTO EN SU MODALIDAD DE LABOR CULTURAL, PARA ELIMINAR PRODUCTOS VEGETALES INDESEABLES, A TRAVÉS DE UN PROCESO CONTROLADO EN TODO MOMENTO POR EL INTERESADO;

PERMISO DE QUEMA: DOCUMENTO EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO O LA SECRETARÍA, SEGÚN CORRESPONDA, CON EL FIN DE AVALAR QUE EL INTERESADO SOLICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE SE LE PERMITA USAR EL FUEGO COMO HERRAMIENTA PARA ELIMINAR DE MANERA CONTROLADA LOS MATERIALES INDESEABLES DENTRO DE SU PROCESO DE TRABAJO;

CALENDARIO DE QUEMAS: DOCUMENTO EMITIDO POR LA SECRETARÍA CON EL FIN DE DAR A CONOCER A LA SOCIEDAD, ENTRE OTROS CONCEPTOS, LAS FECHAS Y PERÍODOS ESPECÍFICOS PARA LLEVAR A CABO LAS QUEMAS, DENTRO DE CADA ZONA O GRUPO DE MUNICIPIOS;

CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES Y COMPETENCIA. ARTÍCULO 4º.-

SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY;

- I. EL EJECUTIVO DEL ESTADO;
- II. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;
- II. LOS MUNICIPIOS;
- III. LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO;
- V. EL H. CUERPOS DE BOMBEROS DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5º.- LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTA LEY, TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS Y SOLICITARÁN EN SU CASO, LA COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE. **ARTÍCULO 6º.-** LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y DE LOS

MUNICIPIOS, ESTÁN OBLIGADAS A PRESTAR EL APOYO OPORTUNO Y NECESARIO PARA EVITAR QUE CON MOTIVO DE LA QUEMA O POR CUALQUIER EVENTO NATURAL O ARTIFICIAL SE PRODUZCAN O SE PROPAGUEN INCENDIOS, INTERVINIENDO CON TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON LA FINALIDAD DE COMBATIRLOS EFICAZMENTE. **ARTÍCULO 7º.** ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS O LA SECRETARÍA, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO AL USO DE SUELO, EXPEDIR LOS PERMISOS PARA EFECTUAR QUEMAS TENDIENTES A LIMPIAR LAS PARCELAS AGRÍCOLAS O PARA DAR MANTENIMIENTO A PRADERAS Y PREDIOS RÚSTICOS. LOS PREDIOS DE USO FEDERAL SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES CORRESPONDIENTES. LA SECRETARÍA O LOS MUNICIPIOS SOLAMENTE PODRÁN EXPEDIR AUTORIZACIONES EN LOS SUPUESTOS EN QUE LA QUEMA NO CAUSE UN RIESGO AMBIENTAL O IMPACTE LA CALIDAD DEL AIRE Y SE JUSTIFIQUE POR RAZONES SOCIALES O AGRÍCOLAS, U OTRAS APLICABLES A JUICIO DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS. LA INCINERACIÓN, MEDIANTE MÉTODOS CONTROLADOS, DE CUALQUIER RESIDUO, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE U OTRA LEGISLACIÓN FEDERAL CONSIDEREN COMO PELIGROSOS, QUEDARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. LOS PERMISOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO,

ÚNICAMENTE PODRÁN EXPEDIRSE A QUIENES DEMUESTREN HABER CUMPLIDO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EVITAR DAÑOS A LOS RECURSOS FORESTALES; LA AUTORIDAD MUNICIPAL O LA SECRETARÍA, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEBERÁ EFECTUAR LAS INSPECCIONES PREVIAS TENDIENTES A VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS SOLICITANTES Y, EN SU CASO, HACER LAS OBSERVACIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS QUE PROCEDAN. SI DENTRO DE UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD, LA AUTORIDAD MUNICIPAL NO REALIZA LA INSPECCIÓN SEÑALADA ANTERIORMENTE, EL INTERESADO PODRÁ ACUDIR ANTE LA MISMA PARA QUE SE LE RESUELV A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES SOBRE LA SOLICITUD DE PERMISO. **ARTÍCULO 8º.** LA SECRETARÍA, DE MANERA COORDINADA CON LOS MUNICIPIOS LLEVARÁ UN REGISTRO COMPLETO, NUMERADO Y CIRCUNSTANCIADO DE LOS PERMISOS PARA QUEMAS QUE EXPIDAN, CON FINES ESTADÍSTICOS Y PARA DESLINDAR RESPONSABILIDADES EN CASO DE SINIESTROS. PARA TAL EFECTO, IMPLEMENTARÁ LOS MECANISMOS DE INSPECCIÓN NECESARIOS PARA VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FORESTAL. DE IGUAL FORMA, LA SECRETARÍA EMITIRÁ ANUALMENTE UN CALENDARIO DE QUEMAS, EL CUAL CONTENDRÁ ESPECÍFICAMENTE LAS FECHAS Y HORARIOS PERMITIDOS PARA HACER QUEMAS, ASÍ COMO LAS ZONAS PROHIBIDAS PARA TAL ACTIVIDAD. SEÑALANDO PRIORITARIAMENTE

LAS ZONAS CRÍTICAS DE INCENDIOS FORESTALES CON LA AYUDA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. DICHO CALENDARIO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES. **ARTÍCULO 9º.** LAS QUEMAS DE CUALQUIER TIPO DE CULTIVO EN EL QUE SE RECURRA AL USO DEL FUEGO, ASÍ COMO EN ACTIVIDADES DE CARÁCTER PECUARIO EN LAS QUE SE UTILICE FUEGO COMO MÉTODO PARA ELIMINAR MALEZAS INDESEABLES Y EN PREDIOS DESTINADOS A LA GANADERÍA SÓLO SERÁN PERMITIDAS EN TERRENOS CUYA PROPIEDAD O TENENCIA SE COMPRUEBE DEBIDAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

TÍTULO SEGUNDO. DEL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS. CAPÍTULO ÚNICO. OBJETO, INTEGRACIÓN Y COMPETENCIA. ARTÍCULO 10º.- SE CREA EL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS, COMO ÓRGANO OPERATIVO ESTATAL, PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES PERMANENTES, RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 11.-** EL COMITÉ SERÁ PRESIDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUIEN PODRÁ DELEGAR SU COORDINACIÓN GENERAL EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA, EN MATERIA DE PLANEACIÓN,

COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES PERMANENTES,
RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 12.- SERÁN INTEGRANTES PROPIETARIOS DEL COMITÉ LAS
PERSONAS SIGUIENTES:

- I. EL EJECUTIVO DEL ESTADO;
- II. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;
- III. UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS DELEGACIONES
FEDERALES DE LAS DEPENDENCIAS SIGUIENTES:
 - a) COMISIÓN NACIONAL FORESTAL;
 - b) SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;
 - c) SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y
 - D) PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- IV. UN REPRESENTANTE DE:
 - a) HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, Y
 - B) DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 13.- LAS AGRUPACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y
PRIVADO, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, AUTORIDADES EJIDALES,
PERSONAS FÍSICAS O MORALES, INSTITUCIONES CREDITICIAS Y TODAS
AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES,
INDEPENDIENTEMENTE DE SU DENOMINACIÓN, ESTÁN RELACIONADAS

CON LA MATERIA DE ESTA LEY, PODRÁN COADYUVAR EN LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS PARA REGULAR EL USO DEL FUEGO CON FINES AGROPECUARIOS, REPORTANDO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LOS CASOS DE QUE TENGAN CONOCIMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

TÍTULO TERCERO. DE LA PREVENCIÓN. CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 14.- LA SECRETARÍA CON TODA OPORTUNIDAD Y BAJO SU RESPONSABILIDAD ACERCA DE LAS LABORES Y MEDIDAS PREVIAS AL PROCESO DE QUEMA, DEBERÁ ORDENAR Y VIGILAR QUE SEAN SUBSANADAS LAS DEFICIENCIAS EN LAS LABORES ESPECIFICADAS EN LOS PERMISOS QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. **ARTÍCULO 15.-** LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, DEBERÁN IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN TENDIENTES A QUE EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, SE REALICE TOMANDO LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CON ESTRICTO APEGO A LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 16.-** LAS AUTORIDADES PODRÁN SUSPENDER O INTERRUMPIR LA EJECUCIÓN DE QUEMAS PERMITIDAS CUANDO LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS O DE OTRO TIPO QUE IMPLIQUEN UN RIESGO GRAVE O PELIGRO DE INCENDIOS. **ARTÍCULO 17.** LA SECRETARÍA IMPLEMENTARÁ E IMPULSARÁ ACCIONES TENDIENTES A ACCIONES DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS:

- I. INSTITUIR ACCIONES DE RESCATE DE ZONAS SINIESTRAS POR INCENDIOS;
- II. CONVENIR O ACORDAR CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES LA PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ORIENTACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS;
- III. DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO SOBRE LOS PERJUICIOS QUE CAUSA EL USO DEL FUEGO EN LA PREPARACIÓN DE LAS TIERRAS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, ASÍ COMO LOS INCENDIOS FORESTALES Y SUS CONSECUENCIAS EN LA BIODIVERSIDAD;
- IV. IMPULSAR Y APOYAR ESTUDIOS SOBRE TÉCNICAS ALTERNATIVAS DE USO DEL SUELO QUE CONTEMPLAN EL MANEJO SOSTENIDO DE LOS RECURSOS NATURALES;
- V. INCLUIR Y FOMENTAR LA INCORPORACIÓN, EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, MEDIA Y SUPERIOR; ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO SOCIAL, TANTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO COMO DEL PRIVADO, LA INFORMACIÓN, SOBRE LA APLICACIÓN DE LA QUEMAS Y ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN, PRÁCTICA PROFESIONAL Y LABORES DE COADYUVANCIA Y VINCULACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, DESARROLLADO DE ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS AGROPECUARIAS, SUSTENTABLES Y PRESERVACIÓN DE RECURSOS FORESTALES; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE RESULTEN DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES O EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE PREVÉ LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 18.- QUEDA PROHIBIDA EN EL TERRITORIO ESTATAL TODA ACTIVIDAD DE QUEMA QUE NO CUENTE CON EL DEBIDO PERMISO EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE, SEÑALADA EN LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 19.-** PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, EL TERRITORIO DEL ESTADO SE DIVIDIRÁ EN REGIONES EN LAS QUE SE

ENCONTRARÁN LOCALIZADAS LAS ZONAS CRÍTICAS DE INCENDIOS FORESTALES DISTRIBUIDAS DE LA MANERA QUE ESTABLEZCAN LA SECRETARÍA Y LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA TALES EFECTOS.

ARTÍCULO 20.- A EFECTO DE PREVENIR Y EVITAR INCENDIOS FORESTALES, LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, EJIDATARIOS, APARCEROS, ADMINISTRADORES Y ENCARGADOS DE TERRENOS, INTERESADOS EN EFECTUAR QUEMAS CONTROLADAS COMO SISTEMA PARA ELIMINAR PASTOS SECOS, RASTROJOS, O DESECHOS DE ACAHUALES, DEBERÁN ADOPTAR PREVIAMENTE LAS MEDIDAS SIGUIENTES:

- I. LA LIMPIEZA SE HARÁ MEDIANTE BARRIDO DE LAS RONDAS, LÍNEAS CORTA-FUEGO, GUARDARRAYAS O CALLEJONES, CUYO ANCHO MÍNIMO SERÁ DE 10 METROS. NO OBSTANTE, CUANDO LA SUPERFICIE EN LA QUE SE VA A EFECTUAR LA QUEMA SEA INFERIOR A CINCO HECTÁREAS Y NO COLINDE CON ÁREAS DE MONTE ALTO, SE PODRÁ AUTORIZAR CINCO METROS COMO ANCHO MÍNIMO;
- II. LAS RONDAS, LÍNEAS CORTA-FUEGO, GUARDARRAYAS O CALLEJONES DEBERÁN EFECTUARSE DURANTE LOS MESES QUE SEÑALE EL CALENDARIO DE QUEMAS DE CADA AÑO;
- III. SOLICITAR EL PERMISO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD QUE PRETENDE REALIZARSE A LOS COLINDANTES DEL TERRENO DE QUE SE TRATE, DANDO AVISO A LAS AUTORIDADES MENCIONADAS EN LA PRESENTE LEY;

- IV. LAS QUEMAS CONTROLADAS SIEMPRE DEBERÁN INICIARSE DE ARRIBA HACIA ABAJO EN LOS TERRENOS CON PENDIENTE DE MENOS DE 15 GRADOS Y EN LOS PLANOS EN SENTIDO CONTRARIO AL DE LA DIRECCIÓN DOMINANTE DE LOS VIENTOS;
- V. SE ABSTENDRÁN DE INICIAR LA QUEMA SI LA VELOCIDAD DEL VIENTO ES MAYOR DE 15 KILÓMETROS POR HORA;
- VI. LAS QUEMAS DEBERÁN EFECTUARSE EN EL PERÍODO QUE COMPRENDERÁ EL CALENDARIO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE ACUERDO A LA PRESENTE LEY, EL CUAL CONTENDRÁ FECHAS Y HORARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE QUEMAS CONTROLADAS;
- VII. ANTES DE INICIAR LA QUEMA CONTROLADA, DEBERÁN REUNIR EN EL CENTRO DEL TERRENO, LOS MATERIALES COMBUSTIBLES QUE PUEDAN REPRESENTAR RIESGOS DE FUGA DE FUEGO;
- VIII. NO SE PODRÁN EFECTUAR QUEMAS SIMULTÁNEAS EN PREDIOS VECINOS PARA EVITAR CAMBIOS BRUSCOS EN LA TEMPERATURA QUE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS; Y
- IX. INDEPENDIENTEMENTE DE LAS MEDIDAS SEÑALADAS, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES PODRÁN DICTAR LAS QUE A SU JUICIO FUEREN NECESARIAS PARA EVITAR DAÑOS FORESTALES AL EFECTUAR LAS QUEMAS.

TÍTULO QUINTO. DE LA REGULACIÓN DE LA QUEMA. CAPÍTULO I. DE LOS REQUISITOS. ARTÍCULO 21.- LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, Y CON EL AVAL DEL COMITÉ DEBERÁN ESTABLECER LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LAS QUEMAS, QUE DEBERÁN CONTEMPLAR, AL MENOS, PARÁMETROS CLIMÁTICOS, ESTACIONALES, REGIONALES, DE PRESERVACIÓN DEL SUELO, FLORA Y FAUNA, ASÍ COMO REQUISITOS TÉCNICOS PARA PREVENIR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL FUEGO Y RESGUARDAR LA SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICAS. PARA LOS CASOS EN

QUE LO ESTIMEN PERTINENTE, ESTABLECERÁN ZONAS DE PROHIBICIÓN DE QUEMAS CON AVAL DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 22.- LOS INTERESADOS EN REALIZAR QUEMAS CONTROLADAS, DEBERÁN SOLICITAR EL PERMISO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. EL PERMISO DE QUEMAS SERÁ GRATUITO. DEBERÁ DAR AVISO A LOS DUEÑOS O ENCARGADOS DE LOS TERRENOS COLINDANTES, CUANDO MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE ADOPTEN LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y COADYUVEN EN LOS TRABAJOS DE CONTROL DEL FUEGO CON EL FIN DE EVITAR CUALQUIER RIESGO DE PROPAGACIÓN, ASÍ COMO A LA ESTACIÓN DE BOMBEROS MÁS CERCANA AL LUGAR, CON EL OBJETO DE QUE SE TOME NOTA DE LA OPERACIÓN Y SE ESTÉ EN ALERTA ANTE TAL SITUACIÓN.

ARTÍCULO 23.- LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE QUEMAS DEBERÁN CONTENER, COMO MÍNIMO Y SIN PERJUICIO DE LOS REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES LOCALES COMPETENTES, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA EXPLOTACIÓN DEL PREDIO;
- II. DATOS DEL TITULAR DEL DOMINIO;
- III. CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DEL DOMINIO;

- IV. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO EN EL QUE SE DESARROLLARÁ LA QUEMA;
- V. OBJETIVO DE LA QUEMA Y DESCRIPCIÓN DE LA VEGETACIÓN Y/O RESIDUOS DE VEGETACIÓN QUE SE DESEAN ELIMINAR;
- VI. TÉCNICAS A APLICAR PARA EL ENCENDIDO, CONTROL Y EXTINCIÓN DEL FUEGO;
- VII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD A APLICAR PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DEL FUEGO Y RESGUARDAR LA SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICAS;
- VIII. FECHA Y HORA PROPUESTAS DE INICIO Y FIN DE LA QUEMA, CON LA MAYOR APROXIMACIÓN POSIBLE.

CAPÍTULO II. DE LAS PROHIBICIONES. ARTÍCULO 24.- CUANDO LOS TERRENOS PREPARADOS PARA QUEMA ESTUVIEREN PRÓXIMOS A LAS SUPERFICIES CON VEGETACIÓN NATURAL, PLANTACIONES FORESTALES U OTROS CULTIVOS, EN FORMA TAL QUE REPRESENTEN PELIGRO DE SINIESTROS, NO SE REALIZARÁ LA QUEMA EN ACCIÓN SIMULTÁNEA, SINO EN ORDEN SUCESIVO Y EN FECHAS DISTINTAS QUE FIJARÁ LA AUTORIDAD COMPETENTE. **ARTÍCULO 25.-** LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY SON APLICABLES NO SÓLO A PLANTACIONES DE CULTIVOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, SINO TAMBIÉN, EN LO QUE FUERE CONDUCENTE, A LAS SUPERFICIES FORESTALES CUYA DESTRUCCIÓN DEBA EVITARSE. **ARTÍCULO 26.-** SE PROHÍBE DISPARAR ARMAS DE FUEGO Y ENCENDER FOGATAS EN PLANTACIONES DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS, Y FORESTALES, DURANTE EL PERIODO QUE AL EFECTO QUEDE ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO DE QUEMAS

CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 27.-** SE PROHÍBE REALIZAR QUEMAS O ENCENDER FOGATAS EN ÁREAS CON VEGETACIÓN FORESTAL O CERCANA A ZONAS CON VEGETACIÓN FORESTAL, SIN HABER TRAMITADO EL PERMISO CORRESPONDIENTE ANTE LAS AUTORIDADES CONTEMPLADAS PARA EL EFECTO EN LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 28.-** LOS DUEÑOS DE PLANTÍOS, PASTIZALES O POTREROS, CULTIVOS AGRÍCOLAS DE CUALQUIER GÉNERO, HUERTOS Y APIARIOS, ESTÁN OBLIGADOS A VELAR POR SU CONSERVACIÓN Y DEBERÁN PROTEGERLOS CONTRA TODO PELIGRO DE INCENDIO, CIRCUNDÁNDOLOS CON LÍNEAS CORTA FUEGO O GUARDARRAYAS. **ARTÍCULO 29.-** QUIEN HUBIERE OBTENIDO PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA QUEMA CON FINES AGROPECUARIOS, SERÁ EL RESPONSABLE EN TODO MOMENTO DE SU PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN CONFORME A LO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 30.-** LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES QUE PRECISEN DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LIMPIA DE ÁREAS DE SU INTERÉS, POR EL PROCEDIMIENTO DE QUEMAS COMO SON LOS DERECHOS DE VÍA DE CARRETERAS O FERROCARRIL, OLEODUCTOS O GASODUCTOS, CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS DE SIMILAR DESTINO, QUEDAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 31.-** EL INTERESADO QUE LLEVE A CABO UNA QUEMA, ESTÁ OBLIGADO A PERMANECER EN VIGILANCIA CONSTANTE TODO EL TIEMPO QUE ÉSTA DURE, DEBIENDO ABANDONAR EL LUGAR HASTA QUE SEA APAGADO EL ÚLTIMO BROTE DE

FUEGO. **ARTÍCULO 32.-** EL INTERESADO QUE LLEVE A CABO UNA QUEMA, ESTÁ OBLIGADO A LOCALIZAR EN UNA ZONA LIBRE DE FUEGO, TODOS LOS PRODUCTOS QUE POSTERIORMENTE PUEDAN APROVECHARSE. **ARTÍCULO 33.-** QUEDA PROHIBIDO REALIZAR QUEMAS EN TERRENOS ALEDAÑOS A POBLACIONES URBANAS Y SUBURBANAS, QUE PONGAN EN PELIGRO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES. **TÍTULO SEXTO. PARTICIPACIÓN SOCIAL. CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 34.-** EN CASO DE SUSCITARSE UN INCENDIO FUERA DEL ÁREA PERMITIDA EN EL PERMISO RESPECTIVO, TODOS LOS VECINOS SITUADOS A UNA DISTANCIA DE DIEZ KILÓMETROS A LA REDONDA DEL LUGAR EN QUE SE REGISTRE EL SINIESTRO, COADYUVARÁN EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES EMPLEANDO LOS MEDIOS QUE ESTÉN A SU ALCANCE; AYUDARÁN SIN QUE PARA ELLO SE DEJEN DE INVESTIGAR LAS CAUSAS Y SE DESLINDEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, IMPONIENDO LAS SANCIONES A LOS RESPONSABLES. **ARTÍCULO 35.-** LOS HABITANTES DEL ESTADO O QUIENES EN FORMA TRANSITORIA RESIDAN O SE ENCUENTREN EN ÉL, DEBERÁN COMUNICAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DE LOS INCENDIOS QUE DETECTEN EN CUALQUIER PARTE DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE, ESTANDO FUERA DE ÉSTA, POR SU PROXIMIDAD SE PRESUMA SU PROPAGACIÓN A TERRITORIO ESTATAL, AÚN CUANDO SE DESCONOZCA SU AUTOR. **ARTÍCULO 36.-** TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO, ESTÁN OBLIGADOS A DENUNCIAR Y

COOPERAR EN EL CASO DE QUE UNA QUEMA DE LIMPIA O DE PASTO DE ORIGEN A INCENDIOS DE OTROS CULTIVOS, SEMENTERAS O MASAS FORESTALES. SE DARÁ AVISO A LA AUTORIDAD FORESTAL, A LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y A LOS DUEÑOS O ENCARGADOS DE FINCAS INMEDIATAS O MEDIATAS, PARA EVITAR QUE EL INCENDIO SE PROPAGUE. **ARTÍCULO 37.-** LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁN FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD, APOYANDO LA CREACIÓN DE GRUPOS COMUNALES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES; E INCENTIVANDO UNA CULTURA CÍVICA EN LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD SINIESTRADA POR UN INCENDIO, PARA PROCURAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS HABITANTES EN EL COMBATE Y ERRADICACIÓN DE TALES SINIESTROS FORESTALES. **TÍTULO SÉPTIMO. DE LAS RESPONSABILIDADES. CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ARTÍCULO 38.-** LOS INTERESADOS EN REALIZAR QUEMAS, QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES QUE ESTA LEY ESTABLECE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL QUE PUEDA RESULTAR. **ARTÍCULO 39.-** EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ESTA LEY FACULTARÁ A LA SECRETARÍA PARA DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A TRAVÉS DE LA RESTRICCIÓN, REVISIÓN O EN SU CASO LA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL. **ARTÍCULO 40.-** LA SECRETARÍA PODRÁ

DETERMINAR QUE LOS PREDIOS FORESTALES QUE HAYAN SIDO SINIESTRADOS NO SEAN DESTINADOS A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, A EFECTO DE QUE DICHAS EXTENSIONES DE TERRENO SEAN, EN TODO CASO, OBJETO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, O DECLARADAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS O DE RESTRICCIÓN DETERMINADA DE ACTIVIDAD ESPECÍFICA, PREVIENDO LABORES DE REFORESTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FEDERALES O LOCALES APLICABLES. **ARTÍCULO 41.-** CUANDO EN LA REALIZACIÓN DE LAS QUEMAS Y POR FALTA DE APLICACIÓN ADECUADA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SE CAUSEN DAÑOS A LA VEGETACIÓN FORESTAL, EL APROVECHAMIENTO DE LAS MADERAS MUERTAS ÚNICAMENTE PODRÁ HACERSE CON EL PERMISO Y BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA AUTORIDAD FORESTAL FEDERAL Y DE LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN POR DICHO APROVECHAMIENTO, SE DESTINARÁ UNA PARTE A TAREAS DE REFORESTACIÓN DEL PREDIO AFECTADO, QUEDANDO EL RESPONSABLE DEL MAL USO DEL FUEGO OBLIGADO A COOPERAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS MENCIONADAS.

ARTÍCULO 42.- LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A LA PRESENTE LEY SON:

- I. AMONESTACIÓN;
- II. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 100 A 1000 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA. EN CASO DE REINCIDENCIA, LA MULTA PODRÁ SER DUPLICADA;
- III. SUSPENSIÓN Y/O REVOCACIÓN DE OTROS PERMISOS DE QUEMA;

IV. LA INHABILITACIÓN DE APOYOS A PROGRAMAS PARA EL CAMPO.

ARTÍCULO 43.- PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A ESTA LEY, SE TOMARÁ EN CUENTA:

- I. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, EN RELACIÓN AL IMPACTO QUE PUDIERA CAUSAR EN LA SALUD PÚBLICA;
- II. LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL INFRACTOR;
- III. LA REINCIDENCIA;
- IV. LA INTENCIONALIDAD O NEGLIGENCIA DEL INFRACTOR; Y
- V. EL BENEFICIO DIRECTAMENTE OBTENIDO POR EL INFRACTOR POR LOS ACTOS QUE MOTIVEN LA INFRACCIÓN.

ARTÍCULO 44.- LA SECRETARÍA O EL MUNICIPIO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, SERÁ LA COMPETENTE PARA APLICAR LAS SANCIONES QUE SEÑALA LA PRESENTE LEY, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS SANCIONES QUE CORRESPONDAN. **ARTÍCULO 45.-** CUANDO AL APLICAR LAS SANCIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA AUTORIDAD MUNICIPAL TUVIERE RAZONES FUNDADAS PARA PRESUMIR LA COMISIÓN DE UN DELITO, DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CASO AL MINISTERIO PÚBLICO QUE CORRESPONDA.

TÍTULO OCTAVO. DE LOS RECURSOS. CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 46. EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTEN O EJECUTEN LAS AUTORIDADES

COMPETENTES EN APLICACIÓN DE ESTA LEY, LOS AFECTADOS PODRÁN INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR A LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY. MONTERREY NUEVO LEÓN, A 14 DE MAYO DE 2013. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO”.

C. PRESIDENTE: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO**

ACCIÓN NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ESTABLECER QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET LA INFORMACIÓN COMPLETA RESPECTO A LOS CONTRATOS DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE HAYA LLEVADO A CABO EL ENTE PÚBLICO RESPECTIVO**, ELLO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL AVANCE DEMOCRÁTICO DE NUESTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO UNA CIUDADANÍA CADA VEZ MÁS ACTUANTE E INFORMADA, RECLAMA DE SUS GOBERNANTES EL EJERCICIO HONESTO Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. TAL CARACTERÍSTICA DE NUESTRA SOCIEDAD ES MUY POSITIVA Y DEBE TENER UNA RESPUESTA LEGISLATIVA ADECUADA A LAS NUEVAS CIRCUNSTANCIAS DE LA SOCIEDAD. POR LO TANTO, ESTE CONGRESO DEL ESTADO DEBE LEGISLAR A LA ALTURA Y CON EL PROFESIONALISMO QUE LA PROPIA SOCIEDAD NUEVOLEONESA DEMANDA HOY EN DÍA. LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES UNA HERRAMIENTA QUE TIENE EL CIUDADANO PARA ESTAR INFORMADO Y VIGILAR, COMO CORRESPONDE

EN UN ESTADO DEMOCRÁTICO, EL CORRECTO Y EFICIENTE MANEJO DEL ERARIO, ASÍ COMO EL DESEMPEÑO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS. EN EL CASO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2003, SE EXPIDIÓ MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SIENDO LA PRIMERA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA EN LA ENTIDAD, QUE REGULÓ EL DERECHO DEL CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. POSTERIORMENTE, EN DIVERSAS FECHAS SE AMPLIÓ EL CONTENIDO QUE OBLIGATORIAMENTE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBÍAN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET, APROVECHANDO LA FACILIDAD QUE PERMITEN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, EN BIEN DE LA DEBIDA VIGILANCIA POR LOS CIUDADANOS DE LOS ACTOS DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. TAL LEGISLACIÓN SE EXPIDIÓ COMO RESPUESTA PARA CONTRARRESTAR EL INDEBIDO MANEJO DEL ERARIO Y COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN QUE SON SABIDOS EN LA HISTORIA POLÍTICA DE NUESTRA ENTIDAD. POSTERIORMENTE, POR EXIGENCIA DE UNA REFORMA AL ARTÍCULO 6º DE LA CARTA MAGNA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DE 2007, Y PARA PERFECCIONAR NUESTRO MARCO LEGISLATIVO ESTATAL, SE PROMULGÓ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA VIGENTE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 19 DE JULIO DE 2008. POSTERIORMENTE, EN LOS AÑOS 2008, 2011 Y 2012 SE LE

HAN REALIZADO DIVERSAS ENMIENDAS A DICHA LEY, A FIN DE PERFECCIONAR CONSTANTEMENTE SUS DISPOSICIONES. DENTRO DE TALES REFORMAS, HAN TENIDO SINGULAR RELEVANCIA LA REFERENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS, TIENEN OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN SUS PORTALES DE INTERNET, A FIN DE FACILITAR A LOS CIUDADANOS LA CONSULTA POR MEDIO DE DICHA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA, DE USO CADA VEZ MÁS EXTENDIDO EN NUESTRA COMUNIDAD. EN LA PRESENTE INICIATIVA SE PROPONE AMPLIAR LA INFORMACIÓN QUE DEBE PUBLICARSE EN INTERNET POR LOS SUJETOS OBLIGADOS; EN CONCRETO, NOS REFERIMOS A QUE DEBEN PUBLICARSE LOS CONTRATOS DE INVERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, COMO LO SON LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, A FIN DE TRANSPARENTAR EN FORMA COMPLETA DICHA INFORMACIÓN Y PONERLA AL ALCANCE DE CUALQUIER INTERESADO EN SU CONSULTA. PUES, NO EXISTEN RAZONES QUE IMPIDAN TAL MEDIDA EN POS DE UNA MÁS AMPLIA TRANSPARENCIA DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; YA QUE POR SU NATURALEZA, TALES CONTRATOS REVISTEN UNA IMPORTANCIA RELEVANTE, POR EL ELEVADO MONTO DE RECURSOS PÚBLICOS QUE SE DEBEN PAGAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE HACEN USO DE ESTA FIGURA JURÍDICA ESTABLECIDA EN LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO. EN EFECTO, TAL FIGURA JURÍDICA Y FINANCIERA SE EMPLEA CUANDO UN ENTE PÚBLICO REQUIERE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LA CONTRATACIÓN DE UN

SERVICIO, QUE POR SU MONTO ELEVADO Y LA CARENCIA DE RECURSOS SUFICIENTES EN ESE MOMENTO, CONTRATA CON UN INVERSIONISTA PARTICULAR PARA QUE FINANCIE LA MISMA, MEDIANTE EL PAGO DIFERIDO Y A PLAZOS, POR LA REALIZACIÓN DE DICHA OBRA O CONTRATACIÓN DEL REFERIDO SERVICIO. DE TAL FORMA QUE DICHA FIGURA JURÍDICA Y FINANCIERA HA TENIDO UN USO CADA VEZ MÁS FRECUENTE POR EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. LA INFORMACIÓN QUE SE PRETENDE DEBE PUBLICARSE EN INTERNET POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, ES DE GRAN IMPORTANCIA PARA LA DEBIDA TRANSPARENCIA, PUES EN LAS CLÁUSULAS DEL MISMO NO DEBEN ESTABLECERSE CONDICIONES LEONINAS O VENTAJOSAS QUE BENEFICIEN EN FORMA DESPROPORCIONADA AL PARTICULAR, LO QUE PUEDE SUCEDER POR UN CONTUBERNIO ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y EL PARTICULAR BENEFICIADO. ASPECTO QUE SE PRETENDE EVITAR CON LA PUBLICITACIÓN EN INTERNET, EN FORMA ÍNTEGRA DEL CONTRATO Y NO DE DATOS GENERALES DEL MISMO COMO ACTUALMENTE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 10º DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, VIGENTE DESDE LA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 6 DE ABRIL DE 2011, CONDICIÓN QUE CONSIDERAMOS LIMITADA Y QUE NO ES SUFICIENTE Y EFICAZ PARA LA DEBIDA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. CON LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA,

ESTAMOS SEGUROS ABONAMOS EN POS DE UNA MEJOR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE GOBIERNO Y DE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, QUE A FIN DE CUENTAS SON DE LOS CIUDADANOS; POR LO QUE, LOS MISMOS TIENEN EL INALIENABLE DERECHO DE VIGILAR SU ADECUADA INVERSIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 10º DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 10º.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN DIFUNDIR EN INTERNET LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

I A XII.

XIII. TAMBIÉN DEBERÁN PUBLICARSE LAS CONVOCATORIAS Y BASES DE ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, LAS MODIFICACIONES QUE SE LLEVEN A CABO, EL FALLO FINAL, ASÍ COMO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES.

XIV A XX.

.....

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MAYO DE 2013. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

C. PRESIDENTE: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, SOLICITO RESPETUOSAMENTE PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA ME

PERMITA LEER UN EXTRACTO DE LA INICIATIVA, TODA VEZ QUE LA MISMA EXCEDE DE CINCO PÁGINAS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ADELANTE DIPUTADO. TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA, Y EFECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO, SI EXCEDE DE CINCO PÁGINAS, SE LEE UN EXTRACTO. ADELANTE”.

EL C. DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO CONTINUÓ: “DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: EL SUSCRITO, **GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUDO A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN, POR EL**

QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 79 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR CON BASE EN LA SIGUIENTE:

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRA LA INICIATIVA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. DE ACUERDO AL ÚLTIMO ESTUDIO REALIZADO POR INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN EL AÑO 2011 SE REGISTRARON 86,042 DIVORCIOS, ES DECIR, POR CADA 100 ENLACES MATRIMONIALES SE DIERON 16.1 DIVORCIOS; ESTA RELACIÓN MUESTRA UNA TENDENCIA CRECIENTE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, A PARTIR DE ESTE AÑO SE OBSERVA UN AUMENTO PAULATINO QUE SE DEBE A UN EFECTO DOBLE ENTRE EL INCREMENTO DE LOS DIVORCIOS Y LA DISMINUCIÓN DE LOS MATRIMONIOS: ENTRE 2000 Y 2009 EL MONTO DE MATRIMONIOS SE REDUJO 21% Y EL DE LOS DIVORCIOS AUMENTÓ 61 POR CIENTO. ES DE ENTENDERSE QUE UN DIVORCIO NO ES FÁCIL PARA LOS INVOLUCRADOS, MUCHO MENOS CUANDO SE TRATA DE UNA SEPARACIÓN CON LA EXISTENCIA DE HIJOS. LOS PADRES DIVORCIADOS DEBEN TENER CUIDADO CÓMO MANEJAN SU DIVORCIO PUES LA SEPARACIÓN CON HIJOS LOS INVOLUCRA DIRECTAMENTE TANTO PREVIA COMO POSTERIORMENTE AL DIVORCIO. ES DECIR, LAS ACTITUDES QUE LOS PADRES DIVORCIADOS TENGAN PARA CON SUS

HIJOS Y EL MANEJO DE LA SITUACIÓN AYUDARÁ O PERJUDICARÁ A LOS HIJOS INVOLUCRADOS PARA SOBRELLEVAR LA SITUACIÓN DE UNA SEPARACIÓN CON HIJOS. LOS HIJOS EN UNA ETAPA DE SEPARACIÓN CUANDO NO ES CORDIAL SE DAN UNA SERIE DE FACTORES DONDE VIENEN A SER EL PRETEXTO PERFECTO PARA QUITARLE CRÉDITO A TU CÓNYUGE, TE SIRVEN DE EXCUSA PARA LOGRAR CIERTO FIN, O LOS UTILIZAN COMO CORRESPONSALES, ENTRE OTRAS, ES POR ELLO QUE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA VISLUMBRA UNA LAGUNA QUE NO ES DEL TODO ATENDIDA, YA QUE EN ESTAS SITUACIONES DEBE DE PREVALECER EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑO O LA NIÑA EN SU CASO O AMBOS CUANDO DEL MATRIMONIO DERIVA LA EXISTENCIA DE VARIOS HIJOS. LA AFECTACIÓN DE LOS NIÑOS EN UNA ETAPA DE DIVORCIO SON MUY COMPLEJAS Y UNA DE LAS ESPECIALIDADES PARA ATENDER ESTE TIPO DE PROBLEMAS ES LA PSICOLOGÍA, QUE MEDIANTE SUS CONOCIMIENTOS AYUDARAN PARA ORIENTAR Y AYUDAR A ESTOS PADRES E HIJOS, QUE SE ENCUENTREN EN ESTA ETAPA. LOS HIJOS DE DIVORCIADOS TIENEN MAYOR PROBABILIDAD QUE TENGAN DIFICULTADES CON SUS RELACIONES AMOROSAS POR CARECER DE MODELOS CON ÉXITO EN SUS RELACIONES DE PAREJA QUE LES PUEDAN SERVIR DE GUÍA. ESTOS JÓVENES PUEDEN TEMER AL COMPROMISO, A LAS RELACIONES DE INTIMIDAD, MIEDO AL POSIBLE FRACASO MATRIMONIAL, Y LA EXPECTATIVA DE UN HOGAR DONDE PREVALECE UN PADRE O UNA MADRE. EL DIVORCIO DE LOS PADRES

AUMENTA EL RIESGO DE QUE EL MATRIMONIO DE SUS HIJOS ACABE TAMBIÉN EN DIVORCIO, ESTA TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL PARECE DARSE CON FRECUENCIA, TIENDEN A CASARSE ANTES PORQUE TIENEN LA PERCEPCIÓN DEL MATRIMONIO COMO UNA VÍA DE ESCAPE DE UN HOGAR CON DIFICULTADES ECONÓMICAS O NO QUIEREN SEGUIR VIVIENDO CON UN PADRASTRO O JUNTO A LA DEPRESIÓN DE LA MADRE O PADRE. LOS NIÑOS SE ADAPTAN MEJOR AL DIVORCIO CUANDO EL NIVEL DE HOSTILIDAD Y DE CONFLICTO ENTRE LOS PADRES ES REDUCIDO, RECORDEMOS QUE EL PADRE Y MADRE SON EL MODELO DE COMPORTAMIENTO MÁS IMPORTANTE PARA SUS HIJOS, POR LO TANTO UNA BUENA RELACIÓN CON LA EX PAREJA PUEDE REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL DIVORCIO EN LOS NIÑOS. SABEMOS QUE CON UNA RUPTURA ENTRE LAS FIGURAS PRINCIPALES DEL MATRIMONIO, TODO CAMBIA EN LA VIDA PARA LOS HIJOS, COMO LA MANERA DE RELACIONARSE, LOS HÁBITOS, LAS COSTUMBRES, LA ECONOMÍA FAMILIAR, LOS CÍRCULOS SOCIALES Y FAMILIARES Y LAS RESPONSABILIDADES CON LOS HIJOS Y ESTOS CAMBIOS GENERAN MUCHAS EMOCIONES COMO MIEDO A LA SOLEDAD, ENOJO, CORAJE, DESESPERACIÓN, IMPOTENCIA, CULPA, ENTRANDO EN UN GRADO DE VULNERABILIDAD. POR LO ANTERIOR ES QUE CONSIDERAMOS NECESARIO REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE UNA PAREJA EN ETAPA DE DIVORCIO MEDIANTE PLÁTICAS PSICOLÓGICAS, DE FORMA ASISTIDA ENTRE LOS INVOLUCRADOS EN CONFLICTO CON LA FINALIDAD

DE QUE SE LES EXPLIQUE LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO, CON PACIENCIA, SINCERIDAD Y DE UNA MANERA ADECUADA A LA COMPRESIÓN DE SU EDAD, HACERLES VER QUE EL DIVORCIO ES UNA CUESTIÓN DE ADULTOS Y QUE ELLOS NO SON LOS CULPABLES, QUE SE LES PERMITA PREGUNTAR Y HABLAR SOBRE SUS SENTIMIENTOS Y SABER QUE SUS PADRES LES ESCUCHARÁN Y EN ESPECIAL QUE SUS PADRES LOS SEGUIRÁN QUERIENDO A PESAR DE ESA RUPTURA ENTRE LOS CÓNYUGES. DE AHÍ LA NECESIDAD DE QUE ESTAS TERAPIAS PSICOLÓGICAS CON LOS MENORES Y SUS PADRES EN ETAPA DE DIVORCIO HAGAN DE UNA EXPERIENCIA DURA Y DIFÍCIL, EN POSITIVA SI SE TRABAJA Y SE RESUELVE EL ASPECTO EMOCIONAL. PARA PODER ESTABLECER ESTOS MECANISMOS Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL DIVORCIO EN LOS HIJOS MENORES DE EDAD, CONSIDERAMOS ADECUADO QUE SE AMPLÍEN LOS SERVICIOS QUE PRESTA CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, YA QUE SON EXPERTOS EN LA MATERIA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, CUANDO A CRITERIO DEL JUEZ QUE CONOZCA DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, CONSIDERE QUE LOS HIJOS PUEDAN PRESENTAR PROBLEMAS PSICOLÓGICOS DERIVADOS DE LAS CONDUCTAS HOSTILES YA SEA DE UNO O DE AMBOS CÓNYUGES, PUES EN LA PRÁCTICA LEGAL SE PUEDEN GENERAN VARIOS PROCEDIMIENTOS DE LA MISMA PAREJA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS JUICIOS SUMARIOS DE ALIMENTOS, JUICIOS SOBRE CONVIVENCIA INTERINA DE MENORES, EL DIVORCIO, Y CREEMOS QUE CON LA EXPERIENCIA DE

DICHO CENTRO SE PUEDAN GENERAR EN LA CONDUCTA DE LOS MENORES UNA MAYOR CONFIANZA EN SÍ MISMOS Y SOBRELLEVAR ESA ETAPA DE DIVORCIO DE UNA MEJOR FORMA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE: **DECRETO. ÚNICO.- ARTÍCULO 79 BIS.-** EL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR SERÁ UN ÓRGANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA, QUE TIENE POR OBJETIVO FACILITAR LA CONVIVENCIA PATERNO-FILIAL Y OTORGAR TERAPIAS PSICOLÓGICAS A MATRIMONIOS CON HIJOS MENORES DE EDAD, A EFECTO DE COMPRENDER LOS ALCANCES DEL DIVORCIO, EN LOS CASOS QUE A JUICIO DE LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS Y SALAS DE LO FAMILIAR, ASÍ COMO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ÉSTA NO PUEDA CUMPLIRSE DE MANERA LIBRE Y SE CONSIDERE NECESARIO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. **ARTICULO TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE MAYO DE 2013. FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE PARTIDO DEL TRABAJO. GRACIAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ**, QUIEN PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8018/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2013, CON CARÁCTER DE URGENTE,

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8018/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, EDGAR ROMO GARCÍA, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADOS POR LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE ENCUENTRAN PROMOVRIENDO INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES VIII Y XXIX DEL ARTÍCULO 2º, ASÍ COMO EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE CUENTA, LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINA, SE MANIFIESTAN AL TENOR QUE NOS PERMITIMOS EXPONER EN LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES, ENFATIZANDO AQUELLOS ARGUMENTOS QUE A LA SAZÓN TRASCIENDEN AL RESOLUTIVO QUE PROPONEMOS. TRANSCRIBIMOS A LA LETRA. *“EN ESTE CONGRESO SE HA EXPRESADO, QUE LA FISCALIZACIÓN CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DE GRAN UTILIDAD PARA QUE CUALQUIER GOBIERNO HAGA UN MEJOR USO DE LOS RECURSOS, PUES SIN DUDA CONSTITUYE UNA INVERSIÓN CON GRAN RENDIMIENTO SOCIAL QUE COADYUVA A FORTALECER LA PRÁCTICA DE LA TRANSPARENCIA Y EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS. INDUDABLEMENTE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EN MÉXICO SE HAN CONVERTIDO EN ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA*

TRANSPARENTAR EL QUEHACER INSTITUCIONAL Y PODER CONTAR CON INSTRUMENTOS QUE PERMITAN FORTALECER LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. LA RENDICIÓN DE CUENTAS SIGNIFICA “LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DAR CUENTAS, Y EXPLICAR Y JUSTIFICAR SUS ACTOS AL PÚBLICO, QUE ES EL DEPOSITARIO DE LA SOBERANÍA DE UNA DEMOCRACIA”. SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD EXIGE MAYORES MECANISMOS PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR ESO NINGÚN ENTE PÚBLICO OBLIGADO PUEDE ESTAR EXENTO DE SU OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTA PÚBLICA DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO RECURSOS PÚBLICOS PARA SU OPERACIÓN Y CUMPLIR CON LOS FINES A QUE FUE CREADO, COMO ES EL CASO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, POR TRATARSE DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO. EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO SE HA CARACTERIZADO POR SU GRAN MAGNITUD, COMPLEJIDAD, HETEROGENEIDAD Y DIVERSIDAD EN SUS COMPONENTES, EVIDENCIADO, ENTRE OTROS ASPECTOS, POR EL TAMAÑO Y LAS PARTICULARIDADES DE LAS INSTITUCIONES QUE LO INTEGRAN Y POR LAS CARACTERÍSTICAS Y EL PERFIL DEL PROFESORADO. RESULTA INELUDIBLE SEÑALAR QUE SI BIEN ES CIERTO NUESTRA ALMA MATER HA SIGNIFICADO NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, QUE MANTIENE INTACTA SU AUTONOMÍA, SIN EMBARGO PODEMOS CONCLUIR QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN

SUPERIOR, COMO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SON ENTES QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POR ENDE DEL ESTADO, Y SI BIEN PRESENTAN UNA AUTONOMÍA, QUE IMPLICA AUTOFORMACIÓN Y AUTOGOBIERNO, ELLO NO IMPLICA DE MANERA ALGUNA SU SEPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA ESTATAL, YA QUE SE EJERCE EN UN MARCO DE PRINCIPIOS Y REGLAS PREDETERMINADAS POR EL PROPIO ESTADO, POR LO QUE NO SE CONSTITUYE COMO UN OBSTÁCULO QUE IMPIDA EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE ÉSTE PARA ASEGURAR EL REGULAR Y EFICAZ FUNCIONAMIENTO. POR ELLO, SE REQUIERE MAYORES ALCANCES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN AMPLIANDO LA COBERTURA DE ENTES FISCALIZABLES, Y EN EL CASO PARTICULAR SE DEDUCE EN SU INTERPRETACIÓN LÓGICA-JURÍDICA LA INCLUSIÓN UN TEXTO QUE SE TRADUZCA UNA CLARA INTENSIÓN DE PERMITIR QUE POR PRIMERA VEZ SE AUDITE POR PARTE DEL ÓRGANO FISCALIZADOR LA GESTIÓN FINANCIERA A NUESTRA ALMA MATER, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN PUES AL CONSTITUIRSE SIEMPRE COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, Y EN CONCATENACIÓN CON EL NUMERAL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE LOS PARÁMETROS CON OBLIGACIÓN Y COMO CONSECUENCIA A PRESENTAR SU CUENTA PÚBLICA PARA SU EXAMEN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR. CONSIDERAMOS RAZONABLE AMPLIAR EL TEXTO RELATIVOS A LOS ENTES PÚBLICOS Y LOS

SUJETOS DE FISCALIZACIÓN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY SEÑALADA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 8 CON EL OBJETIVO PRINCIPAL QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN SEA FISCALIZABLE, AGREGÁNDOSE LO RELATIVO A QUE TAMBIÉN QUEDEN COMPRENDIDAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS, POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PERSONAS MORALES PÚBLICAS QUE RECAUDAN, ADMINISTRAN, MANEJAN, EJERCEN Y SE LES DESTINA RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO, COMO UN ACTO CONGRUENTE CON LOS PARÁMETROS LEGALES APLICABLES AL TEMA DE LA FISCALIZACIÓN...". EXPUESTOS QUE HAN SIDO LOS ANTECEDENTES CONSISTENTES EN LOS ELEMENTOS ARGUMENTATIVOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR LOS PROMOVENTES, PROCEDEMOS A PRESENTAR LAS CONSIDERACIONES DE ESTA COMISIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, MANIFESTÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS. **CONSIDERACIONES:** ES FACULTAD DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y SE FIJA COMPETENCIA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN LOS DIVERSOS 69 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 39 FRACCIÓN XV INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS PROMOVENTES, CON EL CARÁCTER DE DIPUTADOS POR LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS PARA INICIAR EL *ITER* LEGISLATIVO, CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VISTO LO ANTERIOR, ES LO CONDUCENTE POR ESTA COMISIÓN, PROVEER EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO EN CITA, CONSIGNANDO AL EFECTO LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY EN LA MATERIA ESTABLECE EL OBJETO DE DICHO ORDENAMIENTO, REGLAMENTARIO DEL ARTÍCULO 63, FRACCIONES XIII Y L, 125 Y TITULO X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A SABER, PRECISA COMO TAL, EN LA PARTE QUE NOS INTERESA. “...*REGULAR EL PROCESO DE RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LA FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y PROGRAMÁTICA DE LOS ENTES PÚBLICOS; REVISAR Y EVALUAR LA APLICACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS O RECIBIDOS POR LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN*”. COMO SE ADVIERTE, EL TEXTO TRANSCRITO, HACE PARTICULAR ÉNFASIS EN LA MATERIA DE FISCALIZACIÓN, QUE RECAE SOBRE LA APLICACIÓN, USO Y DESTINO DE RECURSOS PÚBLICOS, LOS CUALES NO PIERDEN TAL NATURALEZA POR

SALIR DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTADUAL PARA SER ADMINISTRADOS POR ENTIDADES EN CUMPLIMIENTO DE FINES PRECISAMENTE PÚBLICOS, COMO EN LA ESPECIE CORRESPONDE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR IMPARTIDA POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICAS, INCLUYENDO AQUELLAS QUE SE CONSTITUYERON COMO INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. EFECTIVAMENTE, Y ASÍ SE ADVIERTE DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, AL PREVENIR A LA LETRA QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, ES UNA INSTITUCIÓN DE CULTURA SUPERIOR, AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DESCENTRALIZADA DEL ESTADO, CON PLENA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA, LO QUE NOS PERMITE INFERIR QUE HASTA AQUÍ NO EXISTE RAZÓN ALGUNA PARA QUE DICHO ENTE SE ENCUENTRE AJENO A LA FISCALIZACIÓN POR EL ÓRGANO FACULTADO POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE RECIBE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. A MAYOR RAZÓN, SIENDO QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN ATRIBUIDAS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE REALIZAN INCLUSO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS, DEBE ENTENDERSE QUE LA INTENCIÓN DEL CONSTITUYENTE REFORMADOR LO HA SIDO DESDE LUEGO NO EXCLUIR DEL ESCRUTINIO DEL ÓRGANO FISCALIZADOR A NINGÚN RECEPTOR Y APLICADOR DE

RECURSOS PÚBLICOS, SUPUESTO EN EL CUAL SE ENCUENTRA, MANIFIESTAMENTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE ESTAMOS EN CONDICIONES DE SATISFACER PLENAMENTE EL PROPÓSITO DEL REFORMADOR LOCAL, HACIENDO PERMEAR EN EL ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO DE LA NORMA CONSTITUCIONAL ÍNTEGRA Y FEHACIENTEMENTE LA FINALIDAD EVIDENTE QUE SE CONTIENE EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, LO CUAL SE SATISFACE, A NUESTRO PARECER, CON LA REFORMA A LOS DISPOSITIVOS QUE SON MATERIA DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO, MATERIALIZANDO EN FAVOR DEL GOBERNADO, UNA PROLIJA VIGILANCIA AL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A FIN DE QUE SE CIRCULEN PROFUSAMENTE LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES DE LOS DIPUTADOS QUE INTERVINIEREN EN LAS MISMAS MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL SIGUIENTE PROYECTO: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y XXIX DEL ARTÍCULO 2º Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2º.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

I AL VII

VIII **ENTES PÚBLICOS:** LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS;

IX AL XXVIII

XXIX.- **SUJETOS DE FISCALIZACIÓN:** LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEFINE ESTA LEY, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA QUE HAYA RECAUDADO, ADMINISTRADO, MANEJADO, EJERCIDO O SIDO DESTINATARIA DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO.

ARTÍCULO 8º.- LA CUENTA PÚBLICA QUE RINDAN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS, DEBERÁ ATENDER EN SU COBERTURA A LO ESTABLECIDO EN SU MARCO LEGAL VIGENTE Y CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO:

.....

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN ES LA REFORMA A LAS FRACCIONES VIII Y XXIX DEL ARTÍCULO 2º, ASÍ COMO EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, REQUIERE PARA SER ADMITIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA. SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER ADMITIDA A DISCUSIÓN. LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN QUE SEA ADMITIDA A DISCUSIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA, CON 35 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ DE NUEVA ALIANZA) EL QUE SE ADMITA A DISCUSIÓN.

C. PRESIDENTE: “APROBADA QUE FUE PARA SER ADMITIDA A DISCUSIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS ES UN PARÁMETRO QUE TRAE CONSIGO UN REFLEJO PORMENORIZADO DEL VERDADERO QUEHACER INSTITUCIONAL, EN LOS CUALES SUS PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE LOS QUE DESCANSA ESTE DERECHO CONSTITUCIONAL LO CONSTITUYE EL DE ESTABLECERSE LA MÁXIMA PUBLICIDAD, A TRAVÉS DE ELLA ES SUSCEPTIBLE DE EVALUAR EL DESEMPEÑO Y GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA QUE DE FORMA FEHACIENTE Y EN EL ÁMBITO DE NUESTRA COMPETENCIA NOS PERMITA DILUCIDAR SUS

INDICADORES DE GESTIÓN Y PARALELAMENTE EL ORIGEN Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. AHORA BIEN, CONSTITUYENDO LA MÁXIMA PUBLICIDAD, LA PIEDRA ANGULAR DE LA TRANSPARENCIA, ÉSTA DEBERÁ ESTAR ENLAZADA CON LA FISCALIZACIÓN QUE FINALMENTE CONSTITUYE UNA INVERSIÓN CON GRAN RENDIMIENTO SOCIAL QUE COADYUVA A ERRADICAR LAS PRÁCTICAS DE OPACIDAD Y FALTA DE CLARIDAD, ACTOS QUE DETONAN PRINCIPALMENTE POR LA DISCRECIONALIDAD EN EL EJERCICIO PÚBLICO. SIN DUDA LA SOCIEDAD EXIGE MAYORES MECANISMOS QUE PERMITAN MAYOR CLARIDAD, POR ESO NINGÚN ENTE PÚBLICO OBLIGADO PUEDE ESTAR EXENTO DEL ESCRUTINIO DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, HABIENDO RECIBIDO RECURSOS PÚBLICOS PARA SU OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CREADO, COMO ES EL CASO DE LAS ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA POR TRATARSE DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO. LA EDUCACIÓN SUPERIOR ES RECONOCIDA POR SU IMPORTANCIA COMO FACTOR FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO HUMANO, DE MOVILIDAD SOCIAL Y POR CONTRIBUIR EN LA FORMACIÓN DE CIUDADANOS CAPACES DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA VIDA DE SUS SOCIEDADES. CON SUJECCIÓN A LO ANTERIOR, BIEN ES CIERTO NUESTRA ALMA MATER, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, HA SIGNIFICADO LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS QUE HA MANTENIDO INTACTA SU AUTONOMÍA, CONSIDERAMOS QUE DICHO CONTEXTO NO

CONSTITUYE UN OBSTÁCULO QUE IMPIDA EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE ÉSTE PARA ASEGURAR EL REGULAR Y EFICAZ FUNCIONAMIENTO. POR ESTE MOTIVO, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS LA INICIATIVA RELATIVA A QUE SE ADICIONE EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO EL QUE SE FISCALICE Y RINDAN CUENTA PÚBLICA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE RECIBEN RECURSOS PÚBLICOS. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTE DICTAMEN QUE ESTAMOS A PUNTO DE VOTAR ES MUY IMPORTANTE, SIENTA UN PRECEDENTE PARA QUE TODAS LAS INSTITUCIONES Y TODOS LOS ORGANISMOS QUE RECIBEN RECURSOS PÚBLICOS PUEDAN SER FISCALIZADOS Y PUEDAN PRESENTAR UN INFORME DE UNA CUENTA PÚBLICA A LA AUDITORÍA SUPERIOR, Y AQUÍ INCLUYENDO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN; YO CREO QUE COMO CONGRESO ESTAMOS DANDO UN PASO IMPORTANTE, Y LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: INNEGABLEMENTE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

ES RECONOCIDA POR LA IMPORTANCIA COMO FACTOR FUNDAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO, DE MOVILIDAD SOCIAL Y POR CONTRIBUIR EN LA FORMACIÓN DE CIUDADANOS CAPACES DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA VIDA DE LA SOCIEDAD. LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SON ENTIDADES DEDICADAS A LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS Y ALGUNOS DE ELLOS SON APOYADOS CON SUBSIDIOS FEDERALES O ESTATALES QUE SON INDISPENSABLES PARA CUBRIR SU GASTO CORRIENTE QUE SE DESTINA AL SOSTENIMIENTO DE LA OPERACIÓN REGULAR DE ESTAS INSTITUCIONES. ESTE TIPO DE SUBSIDIOS SE OTORGAN DE MANERA IRREDUCTIBLE, ES DECIR, SE PRESUPUESTA UN MONTO IGUAL AL COSTO OPERATIVO DEL EJERCICIO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, MÁS UN CRECIMIENTO PARA CUBRIR EL AUMENTO DE COSTOS ASOCIADOS TANTO A SERVICIOS PERSONALES COMO A GASTOS DE OPERACIÓN, FUNDAMENTALMENTE SON LOS INCREMENTOS AL SALARIO, ENTRE OTROS. OTRO DE LOS SUBSIDIOS IGUAL DE IMPORTANTE ES EL QUE VA ENCAMINADO AL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, POR MEDIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS. LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DE IMPORTANTE TRASCENDENCIA PARA QUE CUALQUIER GOBIERNO ESTÉ OBLIGADO A MEJORAR EL USO DE SUS RECURSOS, TODA VEZ QUE ES PARALELO AL DESARROLLO SOCIAL DE LOS CIUDADANOS. EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA INICIATIVA QUE MENCIONA EL DICTAMEN EN

COMENTO, ES QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR SEAN FISCALIZABLES POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PERSONAS MORALES PÚBLICAS QUE RECAUDAN, ADMINISTRAN, MANEJAN, EJERCEN Y SE LES DESTINAN RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO, COMO UN ACTO CONGRUENTE CON LOS PARÁMETROS LEGALES APLICABLES AL TEMA DE LA FISCALIZACIÓN. EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NOS ES MUY GRATO PARTICIPAR DE LA INICIATIVA QUE SE COMENTA, TODA VEZ QUE FOMENTA LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y ES POR ELLO QUE SOLICITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS EMITIR SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “BIENVENIDOS LOS COMPAÑEROS ALLÁ DE... QUE ESTÁN SOLICITANDO PRONTO LA INCLUSIÓN DE SU PROPUESTA PARA REFORMAR LA LEY DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL, ESTÁN AQUÍ PRESENTES. BIENVENIDOS COMPAÑEROS. CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SE PRONUNCIA A FAVOR DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 8018/LXXIII, RELATIVO A LA REFORMA A LAS FRACCIONES VIII, XXIX DEL ARTÍCULO

2º, ASÍ COMO AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. HOY EN DÍA COMPAÑEROS, QUIEN MANEJE RECURSOS PÚBLICOS NO PUEDE ABSTRAERSE DE SER FISCALIZADO Y LOS RESULTADOS DEBEN SER PÚBLICOS, ASÍ COMO LA POBLACIÓN DEBE DE CONOCER SI SE ESTABLECE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES. HOY, ESTA SOBERANÍA DEBE DECIR SÍ, PARA QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO, FINALMENTE SEA ALCANZADA Y PONGA EL EJEMPLO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN LA TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS PÚBLICOS; MAS QUE VIOLAR LA AUTONOMÍA DE LA MISMA, ES FORTALECERLA EN BIEN DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO. QUIERO DECIRLES COMPAÑEROS QUE EFECTIVAMENTE MUCHAS VOCES AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, HISTÓRICAMENTE HABÍAN OPUESTO RESISTENCIA PARA QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN FUERA FISCALIZADA, PONIENDO COMO PRETEXTO LA AUTONOMÍA DE LA MISMA, PERO A ESTAS ALTURAS COMPAÑEROS, DONDE LA POBLACIÓN CADA DÍA MÁS PARTICIPATIVA Y QUIERE SABER SOBRE EL MANEJO DE SUS RECURSOS, CÓMO SE UTILIZAN, CÓMO SE RECAUDAN Y A DÓNDE VAN A PARAR. CREO QUE ES PERTINENTE Y OPORTUNO EN ESTAS FECHAS Y EN ESTA LEGISLATURA PRECISAMENTE QUE ASUMA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES Y DE QUE LA FISCALIZACIÓN ALCANCE ESTE ENTE

PÚBLICO, QUE MÁS QUE VIOLAR SU AUTONOMÍA ES FORTALECERLA Y TAMBIÉN UN EJEMPLO PARA QUE LOS UNIVERSITARIOS Y LOS TRABAJADORES DEL MAGISTERIO DE LA UNIVERSIDAD, DEL SINDICATO DE LA UANL SEPAN QUE LOS RECURSOS SE ESTÁN FISCALIZANDO TAMBIÉN Y QUE HAY CUENTAS CLARAS Y TRANSPARENTES EN SU RECAUDACIÓN Y MANEJO. POR ESO LA FRACCIÓN LEGISLATIVA QUE REPRESENTO AQUÍ EN EL CONGRESO INVITA A TODOS LOS DEMÁS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A QUE SE PRONUNCIEN A FAVOR DEL CONTENIDO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ELABORAR LOS EXTRACTOS DEL PRESENTE DICTAMEN Y MANDARLOS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7845/LXXIII DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, QUE A LA

LETRA DICE: HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES. NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7845/LXXIII FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. PEDRO SALGADO ALMAGUER EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, Y EL C. LIC. CAMILO RAMÍREZ PUENTE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CREAR UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AL QUE SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS”. ANTECEDENTES: EN CUANTO A LA SOLICITUD DE LA CREACIÓN DEL “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS” LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, RESOLVIÓ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES Y ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA CREAR UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL. EXPRESAN QUE SE PROYECTA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AL QUE SE LE DENOMINARÍA “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS”, CUYO OBJETO SERÁ LOS DE PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y

VALORES CÍVICOS FUNDAMENTALES DE LA FAMILIA Y EN PARTICULAR DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, ASÍ COMO PROMOVER LA ORIENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL MUNICIPIO HACIA UNA PERSPECTIVA DE LA FAMILIA, A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS. INDICAN QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ELEVAN FORMAL SOLICITUD PARA QUE ESTE H. PODER LEGISLATIVO RESUELVAN FAVORABLEMENTE SOBRE LA MISMA, EXPIDIENDO EL DECRETO CORRESPONDIENTE. ALUDEN QUE DICHA AUTORIZACIÓN, ACTO JURÍDICO INDISPENSABLE PARA LA CREACIÓN DE TALES ORGANISMOS, PERMITIRÁ AL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ESTABLECER EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 20012-2015, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA BENEFICIO LAS FAMILIAS NICOLAÍTAS EJECUTANDO PROGRAMAS DE POLÍTICA INTEGRAL DE PROMOCIÓN A LA FAMILIA. **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR LOS ARTÍCULOS 39, 47 Y 48 POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS AYUNTAMIENTOS SON CUERPOS COLEGIADOS QUE REPRESENTAN LA MÁXIMA AUTORIDAD EN LOS MUNICIPIOS, Y POR LO TANTO TIENEN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS MISMOS. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, SOLICITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LA AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL **“INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS”**, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE FORMARÁ PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE DICHA MUNICIPALIDAD. EL ARTÍCULO 26, INCISO B), FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, “AUTORIZAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”. A SU VEZ EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ANTES CITADA, DISPONE QUE: “LOS AYUNTAMIENTOS CON OBJETO DE LLEVAR A CABO UNA OPORTUNA

TOMA DE DECISIONES Y UNA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PODRÁN SOLICITAR DEL CONGRESO SU APROBACIÓN PARA CREAR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS”, POR LO CUAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL MISMO, EL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ACUDE A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A SOLICITAR LA APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO ANTES MENCIONADO. AL EFECTO EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE LOS ASPECTOS MÍNIMOS QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN ATENDER PARA LA CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; POR ENDE, PARA LA INSTAURACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, TUVO QUE HABER COLMADO CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTES ALUDIDO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE ANALIZAN: **ESTRUCTURA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.** SERÁ LA DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO A CARGO DE CONSEJO DIRECTIVO Y DE UNA DIRECCIÓN GENERAL, CUYAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEBERÁN ESTABLECERSE CON PRECISIÓN EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ EXPEDIR EL AYUNTAMIENTO, UNA VEZ AUTORIZADA SU CREACIÓN POR ESTE HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO. **VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LOS PLANES MUNICIPAL, ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO.** EN LO REFERENTE A SU VINCULACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015, SE DEBERÁ ESTABLECER EN SU MOMENTO AL APROBARSE EL MISMO DENTRO DEL PLAZO QUE CONCEDE LA LEY, LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE ESTARÁN A CARGO DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS CONCRETOS QUE SE EJECUTARAN DE FORMA COORDINADA CON LAS DIVERSAS SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. **DESCRIPCIÓN CLARA DEL O LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMO, INCLUYENDO OBJETIVOS Y METAS CONCRETAS QUE SE PRETENDAN ALCANZAR.** LOS MISMOS SE ESTABLECERÁN EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015, Y QUE ADEMÁS SE FIJARÁN EN EL PROYECTO DE ACUERDO RESPECTIVO, LO RELATIVO A SUS OBJETIVOS Y METAS. **MONTO DE LOS RECURSOS QUE DESTINARÁN A DICHOS ORGANISMOS Y EL DESTINO DE LAS UTILIDADES EN SU CASO.** HABRÁN DE CONSIDERARSE EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, ADEMÁS DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE INTEGRARÍAN SU PATRIMONIO Y QUE SE FIJARÍAN EN EL APARTADO RESPECTIVO DEL REGLAMENTO QUE REGIRÁ LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, MISMO QUE HABRÁ DE EXPEDIRSE UNA VEZ APROBADA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO. **EFFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE SE PRETENDAN LOGRAR.** EL ESTABLECIMIENTO DE UNA POLÍTICA INTEGRAL DE

PROMOCIÓN A LA ESTRUCTURA Y VALORES DE LA FAMILIA PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA SOCIAL EN TODOS LOS ÁMBITOS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS ENCAMINADOS A LOGRAR MEJORES OPORTUNIDADES PARA CADA UNO DE SUS INTEGRANTES Y LA COHESIÓN DE LA FAMILIA, Y SE LOGRE UNA PARTICIPACIÓN MÁS EXTENDIDA EN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE EMPRENDA EL GOBIERNO MUNICIPAL. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES CONSIDERAMOS QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **“INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS”**, QUE PRESENTA PARA SU APROBACIÓN EL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS DIVERSOS NUMERALES 26 INCISO B) FRACCIÓN IX Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS NUMERALES 83, 84, 85 Y 86 DEL PRECITADO ORDENAMIENTO LEGAL. POR LO ANTERIOR, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y COMO MUESTRA DEL INTERÉS QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO TIENE POR EL DESARROLLO Y BENEFICIO DE LAS FAMILIAS NICOLAÍTAS EN TODOS SUS ÁMBITOS, ASÍ COMO POR EL RESPETO Y CONFIANZA A LAS DECISIONES TOMADAS POR LOS

AYUNTAMIENTOS, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA QUE ES DE APROBARSE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS**”, QUE PRESENTA PARA SU APROBACIÓN EL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SOMETEMOS AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 83, 84, 85 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS**”. **TRANSITORIOS. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN SOLICITAR DEL CONGRESO, PARA UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, LA AUTORIZACIÓN PARA CREAR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, A FIN DE ATENDER ASPECTOS SOCIALES TRASCENDENTALES Y QUE AMERITAN POLÍTICAS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES ESPECÍFICAS. LA SOLICITUD QUE SE NOS PRESENTA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ES DE RECONOCER QUE CON DICHO INSTITUTO SE PROMOVERÁN LAS OBLIGACIONES Y LOS VALORES FAMILIARES LOS CUALES AYUDARÁN A TENER UNA MEJOR SOCIEDAD. ES POR LO ANTERIOR QUE LOS INVITO RESPETUOSAMENTE A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE HA SIDO LEÍDO CON ANTERIORIDAD, PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN FAMILIAR. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7845/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO

DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7865/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS A DAR LECTURA ÍNTEGRA DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 18 DE ENERO DE 2013, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 7865/LXXIII, QUE CONTIENE OFICIO NO. CT/0001/2013, SUSCRITO POR EL C. LICENCIADO OSCAR CANTÚ GARCÍA SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, DONDE COMUNICA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA LA REVOCACIÓN DEL DECRETO CON NÚMERO 142 APROBADO EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2007, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA**

MUJER APODACA, NUEVO LEÓN”. II.- EN FECHA 27 DE MARZO DEL 2013, SE PRESENTÓ ESCRITO AL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, SUSCRITO POR EL LIC. OSCAR CANTÚ GARCÍA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA NUEVO LEÓN, DONDE COMUNICA QUE EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 23 DE MARZO DE 2013, SE APROBÓ DEJAR SIN EFECTO LA SOLICITUD ENVIADA A ESTA HONORABLE SOBERANÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. CT/0001/2013, QUE CONTIENE LA REVOCACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 142 APROBADO EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2007, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: I.- MEDIANTE EL OFICIO CT/0001/2003, EL PROMOVENTE COMUNICA QUE EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012, SOLICITAN A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA REVOCACIÓN DEL DECRETO 142 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2007, PUBLICADO EN LAS PÁGINAS 6 Y 7 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO 126, DEL TOMO CXLIV DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN”. PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, ACOMPAÑAN CERTIFICACIÓN DEL ACTA NÚMERO 4 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012, DE ESE R. AYUNTAMIENTO, DONDE SE HACE

CONSTAR EL VOTO POR UNANIMIDAD DEL ACUERDO TOMADO EN DICHA SESIÓN A LA SOLICITUD PLANTEADA. **II.-** MEDIANTE EL OFICIO CT/037/2013, EL PROMOVENTE COMUNICA QUE EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2013, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO TOMADO DURANTE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA LLEVADA A CABO EL 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, DONDE SE APROBÓ LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO TOMADO EN LA DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL 12 DE JULIO DEL AÑO 2007, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER COMO ÓRGANO DESCENTRALIZADO. PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES ACOMPAÑAN CERTIFICACIÓN DEL ACTA NO. 14 DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2013, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA NUEVO LEÓN, DONDE SE HACE CONSTAR EL VOTO POR UNANIMIDAD DEL ACUERDO TOMADO.

CONSIDERACIONES: LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LOS ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65,66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE

DICTAMEN: DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 10 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS AYUNTAMIENTOS SON CUERPOS COLEGIADOS QUE REPRESENTAN LA MÁXIMA AUTORIDAD EN LOS MUNICIPIOS, Y POR LO TANTO TIENE A SU CAGO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS MISMOS. POR OTRA PARTE EL ARTÍCULO 26, INCISO B), FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, “AUTORIZAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.”, EN SU MOMENTO ESTA SOBERANÍA ATENDIENDO A UNA NECESIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, Y AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE MARCA EN SUS ARTÍCULOS 83, 84, 85, Y 86, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DONDE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS ES QUE SE APROBÓ

LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN EMITIENDO EL RESPECTIVO DECRETO. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL AYUNTAMIENTO DE APODACA NUEVO LEÓN, EN FECHA 18 DE ENERO DE 2013, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **CT/0001/2013**, SOLICITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LA REVOCACIÓN DEL DECRETO 142 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2007, PUBLICADO EN LAS PÁGINAS 6 Y 7 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO 126, DEL TOMO CXLIV DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “INSTITUTO DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN”. ES DE ADVERTIR QUE POSTERIORMENTE EN FECHA 27 DE MARZO DE 2013, SE PRESENTA ESCRITO MEDIANTE OFICIO CT/037/ 2013, DONDE SE COMUNICA QUE EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2013, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO TOMADO Y ENVIADO A ESTA SOBERANÍA MEDIANTE OFICIO CITADO EN PÁRRAFO ANTERIOR QUE CONTIENE EL SIGUIENTE ACUERDO: **PRIMERO.- SE AUTORIZA SE REVOQUE EL ACUERDO TOMADO DURANTE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA LLEVADA A CABO EL 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, DONDE SE APROBÓ LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO TOMADO EN LA DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL 12 DE JULIO DE 2007, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY**

ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE AUTORICE GIRAR OFICIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA DEJAR SIN EFECTO LA SOLICITUD ENVIADA MEDIANTE EL OFICIO CT/0001/2013 DEL DÍA 7 DE ENERO DEL 2013”. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ENTENDEMOS Y ATENDEMOS LA NECESIDAD DE LA PRESENTE SOLICITUD PARA QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA NUEVO LEÓN, SIGA BAJO EL ESQUEMA DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO A TRAVÉS DEL “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER” PARA QUE CUENTE CON DIVERSAS PARTIDAS DE ORDEN FEDERAL. ES ASÍ QUE RESPETANDO LA AUTONOMÍA Y LOS ACUERDOS TOMADOS POR ESE ÓRGANO COLEGIADO SABEDORES DE SUS PROBLEMÁTICAS Y NECESIDADES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO EN UN TEMA TAN SENSIBLE COMO ES EL VELAR POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES APODAQUENSES ES QUE ESTIMAMOS CORRECTO APROBAR EL ACUERDO QUE SE PROPONE. EN ESA TESISURA, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES COADYUVAMOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE NUESTRA COMPETENCIA Y LA QUE EL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE NOS OTORGA ES QUE NOS DAMOS POR ENTERADO, DEL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA NUEVO LEÓN, Y SE CONSIDERA DEJAR SIN MATERIA EL PRESENTE ASUNTO, RESPETANDO SU AUTONOMÍA SABEDORES QUE AL HACERLO DE ESTA MANERA PODRÁN CUMPLIR CABALMENTE CON SU FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN BENEFICIO DE SUS

GOBERNADOS. ASÍ PUES, UNA VEZ EXPUESTOS LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** QUEDA SIN MATERIA EL ESCRITO PRESENTADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA NUEVO LEÓN, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO TOMADO DURANTE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012, DONDE SE APROBÓ LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO TOMADO EN LA DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DEL 2007, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA CREACIÓN DEL “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER”. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **TERCERO.-** NOTIFÍQUESE PARA SU CONOCIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON LA VENIA DEL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: ES DIGNO DE RECONOCER LA PREOCUPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, YA QUE HA SIDO UN TEMA DE ACTUALIDAD EL HECHO DE PROMOVER TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EN EL ASPECTO CULTURAL, EDUCATIVO, ETC. EN BENEFICIO DE LA MUJER, DE TAL MANERA QUE ES APLAUDIBLE QUE HAYAN REVOCADO ESA DECISIÓN TOMADA ANTERIORMENTE PARA QUE EFECTIVAMENTE HOY EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN SEA UNA REALIDAD. HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012 CELEBRÓ SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN LA CUAL, ENTRE OTROS ASUNTOS, SE ACUERDA SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA LA REVOCACIÓN DEL DECRETO 142 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2007, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN. POSTERIORMENTE, EN FECHA 23 DE MARZO DE 2013, CELEBRAN SESIÓN EXTRAORDINARIA

DE CABILDO EN EL QUE SE ACUERDA REVOCA EL ACUERDO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y SE INFORMA A ESTA SOBERANÍA. DE LA REVISIÓN AL EXPEDIENTE Y AL PROYECTO DE DICTAMEN, ADVERTIMOS QUE LA SOLICITUD SE ENCUENTRA AJUSTADA A DERECHO Y EL AYUNTAMIENTO DE APODACA, CON CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA POBLACIÓN TIENE A BIEN SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA EL REVOCAR EL ACUERDO QUE EXTINGUÍA DICHO ORGANISMO PARA PODER CONTINUAR CON LAS OPERACIONES DEL MISMO DE FORMA DESCENTRALIZADA. DE ESTE MODO, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES TIENE A BIEN PRESENTAR UN DICTAMEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA FAVORABLE A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN VIRTUD DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL DICTAMEN AQUÍ PRESENTADO, ES QUE LES PIDO A TODOS Y A TODAS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE ES IMPORTANTE QUE ESTE ORGANISMO QUE TIENE RECURSOS PROPIOS Y QUE LA FEDERACIÓN HABRÁ DE OTORGARLES LO CONDUCENTE PARA QUE TENGAN ESE INSTITUTO A UN CIEN POR CIENTO DE FUNCIONAMIENTO, PUES LES PIDO A FAVOR SU VOTO DE ESTE DICTAMEN QUE HA PUESTO EN FORMA MAGISTRAL EL DIPUTADO JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7865/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7957/LXXIII, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO A DAR LECTURA AL ÍNTEGRA DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES NOS FUE TURNADO EN FECHA 27 DE MARZO DE 2013, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 7957/LXXIII, QUE CONTIENE OFICIO SUSCRITO POR LOS CC. LIZETH LOZANO CANTÚ, Y MARIO ALBERTO GARZA CISNEROS PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN LA FALTA ABSOLUTA DEL PRIMER REGIDOR**

PROPIETARIO EL C. ANTONIO AGUILAR CASTRO, FALLECIDO EL DÍA 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. ANTECEDENTES: EN EL ESCRITO DE CUENTA MEDIANTE OFICIO NO. MNL/ADMON2012-2015270/2013, SE INDICA QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 2013, SE TOMÓ LA DETERMINACIÓN DE SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO, REALICE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE DE SUSTITUCIÓN, DADA LA CIRCUNSTANCIA DEL FALLECIMIENTO DEL **C. ANTONIO AGUILAR CASTRO, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.** ANEXAN A SU ESCRITO DE CUENTA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN EXPEDIDA POR EL OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL, LICENCIADO GERARDO VILLARREAL MOLINA CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN Y CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2013. **CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ORDINAL 39, FRACCIÓN I, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES EL CONOCIMIENTO SOBRE LAS DECLARATORIAS PARA PROVEER LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE: ***“ARTÍCULO 126.- SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O***

*SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY. DE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONOCERÁN ÉSTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA". EN EL MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PREVIENE, A LA LETRA: **"ARTÍCULO 16.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS DE UN AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIOS PERO NO GRATUITOS Y SU REMUNERACIÓN SE FIJARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. ESTOS CARGOS SÓLO PODRÁN SER EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECCIÓN A LA LEY, EN TODOS LOS CASOS, EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE.** AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A FIN DE ALLEGARSE DE ELEMENTOS PARA SUSTENTAR ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, SE IMPUSO DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012, DEL ACTA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN, EN LA*

QUE SE ACREDITA LA TITULARIDAD AL CARGO DE PRIMER REGIDOR PROPIETARIO AL C. ANTONIO AGUILAR CASTRO Y COMO SUPLENTE DEL MISMO, AL C. JUAN ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ. BAJO ESE TENOR, EL AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN, CONOCIÓ LA FALTA ABSOLUTA DEL PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, A CUYA VIRTUD, EN EL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, SE HIZO CONSTAR LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO, A FIN DE SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZAR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE DE SUSTITUCIÓN EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL C. ANTONIO AGUILAR CASTRO. ATENDIENDO A LO EXPUESTO, ASÍ COMO A LO PRECEPTUADO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EMITIR LA DECLARATORIA AL EFECTO, LLAMANDO AL C. JUAN ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ PARA QUE ASUMA EL CARGO DE PRIMER REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN. ASÍ PUES, UNA VEZ EXPUESTOS LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE POR ENTERADA DEL ACUERDO APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL TRÁMITE PARA CUBRIR LA VACANTE POR FALTA ABSOLUTA EN VIRTUD

DEL FALLECIMIENTO DEL PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, EL C. ANTONIO AGUILAR CASTRO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA AL PRIMER REGIDOR SUPLENTE EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL R. AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDE INTEGRADO AL MISMO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: EL PASADO 7 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO FALLECIÓ EL CIUDADANO ANTONIO AGUILAR CASTRO, QUIEN FUERA EL PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 126 ESTABLECE: “*SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARA DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA, SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY*”. ASÍ, EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE ESTOS CARGOS SÓLO PODRÁN SER EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECCIÓN DE LA LEY. EN TODOS LOS CARGOS EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ

LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE. POR ELLO, QUE ATENTO A LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES ESTATALES, YA QUE TODO EL AYUNTAMIENTO DEBE DE ESTAR INTEGRADO EN SU TOTALIDAD A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS ATRIBUCIONES Y APLICACIONES POLÍTICAS PÚBLICAS QUE REDUNDEN EN LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APOYA EL DICTAMEN A FIN DE REALIZAR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y MANDE LLAMAR AL SUPLENTE DEL PRIMER REGIDOR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE A HAYA LUGAR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS MUY BUENOS DÍAS. VENGO A HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN; COMO USTEDES YA ESCUCHARON LAMENTABLEMENTE FALLECIÓ UNO DE LOS REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MINA, POR LO TANTO NOS TOCA HACER LO CORRESPONDIENTE. HONORABLE ASAMBLEA: NUESTRA CONSTITUCIÓN NOS FACULTA PARA CONOCER DEL CASO CORRESPONDIENTE EN LOS ARTÍCULOS 126 Y 141, EN EL CUAL SE INFORMA DE LA FALTA ABSOLUTA DEL REGIDOR ANTONIO AGUILAR CASTRO QUE LAMENTABLEMENTE FALLECIÓ, PARA QUE SU SUPLENTE

JUAN ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ TOMA EL CARGO DEBIDO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDESA LIZETH LOZANO CANTÚ, A CAUSA DEL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL REGIDOR PROPIETARIO. CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO CONOCER LAS FALTAS ABSOLUTAS DE CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES. POR LO QUE PROCEDE A EMITIR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, LLAMÁNDOSE AL REGIDOR SUPLENTE JUAN ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ. ES POR LO ANTERIOR COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE LES PIDO RESPETUOSAMENTE SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO

7957/LXXIII DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7359/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 07 DE MAYO

DE 2013, A LAS 10:20 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CON CARÁCTER DE URGENTE EN FECHA 9 DE ABRIL DEL 2012, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7359/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO DGPL-2P3A.-5336.18, SIGNADO POR EL SENADOR RICARDO FRANCISCO GARCÍA CERVANTES, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN A LA LAICIDAD DEL ESTADO. AL EFECTO, EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN**

PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES Y QUE ESTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE SENADORES ENVIÓ A ESTE CONGRESO A FIN DE CONOCER EL VOTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ANTES MENCIONADA, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **“MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 40.-** ES VOLUNTAD DEL PUEBLO MEXICANO CONSTITUIRSE EN UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, **LAICA**, FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR; PERO UNIDOS EN UNA FEDERACIÓN ESTABLECIDA SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE ESTA LEY FUNDAMENTAL. **TRANSITORIO. ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”. EN LA

RESPECTIVA MINUTA, SE ANEXA EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO TANTO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO EN LA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN CD QUE CONTIENE LOS DICTÁMENES ELABORADO POR LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, TANTO EN LA CÁMARA DE ORIGEN COMO EN LA REVISORA, Y UNA VEZ REALIZADO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE HACE REFERENCIA, SE ENVIÓ A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, COMO ES EL CASO DE NUESTRO ESTADO, A FIN DE QUE ESTAS EMITIEREN SU VOTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADO LO ANTERIOR, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: EN RELACIÓN A LA REFORMA QUE NOS OCUPA, EN FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2010, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA REFORMA QUE NOS OCUPA; ASIMISMO, EL 14 DE MARZO DEL 2012, LA CÁMARA DE

SENADORES APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. POR LO ANTERIOR Y, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ENVIÓ A ESTA LEGISLATURA DEL ESTADO A FIN DE QUE CONOCIERA DE LAS REFORMAS A LA LEY SUPREMA Y PROCEDIERA A SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN; PARA QUE POSTERIORMENTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REALIZARÁ EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LOS PODERES LEGISLATIVOS LOCALES Y LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS, EN SU CASO, LAS ADICIONES O REFORMAS. DE DICHA CUENTA SE ADVIERTE QUE SE RECIBIERON LOS VOTOS APROBATORIOS DE LA PRESENTE REFORMA AL ARTÍCULO 40 CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, EL ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, QUERÉTARO, SINALOA, SONORA, TLAXCALA, YUCATÁN, Y ZACATECAS POR LO QUE SE DIO FE DE LA EMISIÓN DE 16 VOTOS APROBATORIOS AL PROYECTO DE DICTAMEN QUE CONTIENE LA MINUTA EN ESTUDIO. POR LO QUE EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y UNA VEZ COMPUTADO EL VOTO APROBATORIO DE LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, DECLARÓ APROBADO EL DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LAICIDAD DEL ESTADO MEXICANO, REMITIENDO AL EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN LA CUAL ACONTECIÓ EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012. AUNADO A LO ANTERIOR, ES DE EXPLORADO DERECHO QUE LA REFORMA QUE SE PROPONE ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, QUE OBEDECE A UNA TRADICIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA MEXICANA SUPERADO POR UNA LARGA PRÁCTICA CÍVICA, QUE REDUNDEN Y CONFIRMAN SU EJERCICIO, Y BAJO ESTE CONTEXTO DEFINE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL ESTADO MEXICANO, ARMONIZANDO PERFECTAMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES. ASÍ PUES, LA PRESENTE REFORMA CONSTITUCIONAL, BUSCA REFORZAR LA INCOMPATIBILIDAD CON CUALQUIER RÉGIMEN QUE IMPONGA A LOS CIUDADANOS NO SÓLO UNA RELIGIÓN SINO TAMBIÉN UNA IRRELIGIÓN DE ESTADO, DEJANDO CLARA ESTA SEPARACIÓN DEL ACTUAR GUBERNATIVO. DE AHÍ QUE, ES IMPORTANTE ESTA INCLUSIÓN PUES VENDRÍA A ROBUSTECER DE MANERA DECISIVA LA DEMOCRÁTICA DE LA REPÚBLICA. CONSEQUENTEMENTE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CONSIDERAMOS QUE LA PRETENSÓN DE LA MINUTA EN ESTUDIO SE ENCUENTRA SATISFECHA CON LA DECLARATORIA REALIZADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, Y LA PUBLICACIÓN DEL

DECRETO CORRESPONDIENTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE DA POR ATENDIDA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO REMITIDA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN A LA LAICIDAD DEL ESTADO MEXICANO. **SEGUNDO.-** ENVÍESE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **TERCERO.-** ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD, Y TÉNGASE EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

AL TERMINO DE LA LECTURA DEL DICTAMEN EL C. DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ EXPRESÓ: “COMPAÑEROS, ESTE DICTAMEN NO HACE MAS QUE ATENDER LA MINUTA QUE LLEGÓ DEL SENADO EN CUANTO A UN TEMA QUE YA SE APROBÓ A NIVEL FEDERAL POR LA MITAD, MÁS DE LA MITAD DE LAS LEGISLATURAS ESTATALES, Y POR ENDE ESE TEXTO YA ESTÁ EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, POR

ESO ES OCIOSO QUE LO APROBEMOS AQUÍ, SIMPLEMENTE SE DA POR ATENDIDA Y SE INFORMA AL SENADO PARA QUE PROCEDA CONFORME AL ARTÍCULO 135. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE”.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: COMO EL COMPAÑERO QUE ME ACABA DE ANTECEDER LO HA DICHO, PRECISAMENTE EL PRESENTE DICTAMEN QUE SE HA LEÍDO TRATA SOBRE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE USTEDES SABEN EL AÑO PASADO FUE APROBADA EN EL SENADO Y POSTERIORMENTE EN EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN Y SE TURNÓ A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS PARA ASÍ MISMO SER APROBADA PARA SU MAYORÍA Y QUE SE PUDIERA REALIZAR DICHA REFORMA, Y ASÍ FUE, Y YA HOY ESTÁ PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA SU ENTRADA EN VIGOR, Y TODO ESTO

ES EL TEMA QUE CONOCEMOS AQUÍ EN EL CONGRESO, EN TEMA DE LA MATERIA DE LAICIDAD DEL ESTADO, ES DECIR, LA REFORMA AL ARTÍCULO 40 EN MATERIA DE ESTADO LAICO, Y POR LO TANTO PUES ESTE DICTAMEN, COMO LO DECÍA EL DIPUTADO BARRIOS, ES NADA MAS PARA DAR POR ATENDIDO EL PRESENTE ASUNTO Y EN TAL VIRTUD LES SOLICITO COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. PUNTUALIZANDO NADA MAS LOS COMENTARIOS QUE HACÍAN MIS COMPAÑEROS QUE HAN HECHO USO DE LA TRIBUNA, ESTA MINUTA O ESTA REFORMA FUE PROMULGADA Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO, Y MAS QUE REITERAR QUE EL SOLICITAR EL VOTO A FAVOR, YO QUISIERA ATRAER A LA TRIBUNA UN COMENTARIO QUE HIZO LA COMPAÑERA DIPUTADA DOLORES EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOBRE EL TEMA DE NO IR POSTERGANDO LOS ASUNTOS QUE TIENEN UNA RELEVANCIA Y UNA URGENCIA COMO PARTE DEL CONSTITUYENTE QUE FORMAMOS A NIVEL NACIONAL. ESTE DICTAMEN O ESTA MINUTA DESAFORTUNADAMENTE SE QUEDÓ REZAGADA, QUEDAMOS FUERA DEL PROCESO CONSTITUCIONAL Y AHORA TENEMOS QUE DARLA POR

ATENDIDA, CREO QUE EN ESTOS DÍAS TENEMOS... SE HA DADO UNA MUESTRA DE QUE QUEREMOS IR ACTUALIZÁNDONOS Y RESOLVIENDO LOS TEMAS CONFORME AL TIEMPO PARA ESTAR TAMBIÉN EN TIEMPO Y EN DERECHO Y EN FORMA DE PARTICIPAR COMO CONSTITUYENTE Y HACER VALER LA VOZ DE ESTE ESTADO, QUE ES MUY IMPORTANTE A NIVEL NACIONAL QUE TENGAMOS LA PRESENCIA TAMBIÉN EN LAS REFORMAS QUE SE CONSIDERAN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR ESO QUIERO REITERAR MI COMPROMISO DEL TRABAJO QUE ESTAMOS HACIENDO. Y BUENO, NUEVAMENTE PEDIRLES EL VOTO A FAVOR DE ESTE PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE DA ATENDIDA ESTA MINUTA QUE YA ESTÁ INCORPORADA EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL. ES CUANTO SEÑOR”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HACER UN COMENTARIO BREVE. NOSOTROS DEBEMOS DE RECORDAR QUE ESTA REFORMA AL ARTÍCULO 40 IBA DE LA MANO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 24, DE HECHO SE TRATARON DE MANERA SIMULTÁNEA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, Y BUENO EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LA REITERACIÓN DE LA LAICIDAD DEL ESTADO VA EN LA LÓGICA DE EQUILIBRAR CUALQUIER POSIBLE INTERPRETACIÓN EQUIVOCADA EN

RELACIÓN A LA REFORMA QUE SURGÍA O QUE SURGIÓ YA PORQUE SE DIO EN TIEMPO PASADO ALREDEDOR DEL ARTÍCULO 24. ENTONCES, SE TRATA DE REITERAR, UNO DE LOS PILARES FUNDAMENTALES A PARTIR DE LOS CUALES ESTÁ CONSTITUIDO EL MODERNO ESTADO MEXICANO, EL ESTADO MEXICANO DETERMINA QUE EN TODOS SUS ACTOS, EN TODAS SUS ACCIONES VA A PRIVAR UNA CONDICIÓN DE LAICIDAD, ESTO PROCEDE DESDE LA CONSTITUCIÓN DEL '57 QUE PROMOVIO DON BENITO JUÁREZ, QUE FUE HASTA DONDE RECONOCEMOS EL CONSTRUCTOR DEL MODERNO ESTADO MEXICANO Y QUIEN SIENGA LAS BASES PARA QUE YA EL ESTADO MEXICANO DEJE DE SER LO CATÓLICO, QUE ERA LA RELIGIÓN OFICIAL Y QUE ERA LA DOCTRINA DE FE SE PROFESABA DE MANERA OBLIGATORIA Y NO SE RECONOCÍA A OTRA. DE AHÍ PASAMOS A UNA CONDICIÓN DISTINTA DONDE LA PROFESIÓN DE CREDO, QUEDÓ AL LIBRE ALBEDRÍO DE TODOS LOS CIUDADANOS PERO YA NO RESULTA SER ESTO UN ASUNTO DE ESTADO, LO QUE SÍ RESULTA SER UN ASUNTO DE ESTADO ES QUÉ CONTENIDO RELIGIOSO DEBE TENER EL ESTADO, Y LA RESPUESTA AQUÍ ES PERFECTAMENTE CLARA, EL ESTADO NO TIENE NINGÚN CONTENIDO RELIGIOSO EL ESTADO ES LAICO, Y EL ESTADO MEXICANO DA ESPACIO Y LE DA TOLERANCIA A TODAS, ABSOLUTAMENTE A TODAS LAS CORRIENTES RELIGIOSAS QUE PUEDAN EXISTIR EN EL SENO DE SU POBLACIÓN. ENTONCES, EN ESE SENTIDO ERA QUE NOSOTROS QUERÍAMOS RECORDAR CUAL HABÍA SIDO EL CURSO PUES EN EL QUE SE HABÍA DADO ESTA REFORMA A ESTE ARTÍCULO Y

COMO SE HABÍA REFORZADO PUES, Y CREO QUE PARA NOSOTROS HUBIERA SIDO MUCHO MÁS CORRECTO, HABERLO TRATADO DE MANERA PARALELA LA REFORMA AL 24 Y AL 40 AL MISMO TIEMPO, DE MANERA SIMULTÁNEA, SE NOS FUE, O NO SÉ, O TAL VEZ DELIBERADAMENTE LO QUISIMOS MANTENER APARTE, PERO PUES BUENO HOY ES MOMENTO PARA REIVINDICAR ESTA POSTURA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7359/LXXIII DE LA COMISIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6013/LXXII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2013, A LAS 14:10 HORAS Y EL DÍA 08 DE MAYO DE 2013, ALAS 09:15 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA

DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2009, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 6013/LXXII Y ANEXO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2011. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES PRIMERO: EL ARTÍCULO 63,**

FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2009, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DE ESTADO, TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA

GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO EL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$38,755,694.00
DERECHOS	\$10,531,132.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC.	\$141,222.00
PRODUCTOS	\$2,693,142.00
APROVECHAMIENTOS	\$2,544,482.00
PARTICIPACIONES	\$87,908,316.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$8,484,109.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$33,740,219.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$7,997,727.00
OTRAS APORTACIONES	\$109,896,922.00
OTROS	\$293,074.00
TOTAL	\$302,986,039.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS): IMPORTE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$87,025,720.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$17,031,956.00
DESARROLLO SOCIAL	\$6,254,061.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$167,805.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE	\$12,890,353.00

ACTIVOS	
ADQUISICIONES	\$1,986,579.00
PROGRAMAS DE INVERSIÓN	\$123,968,626.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$2,736,629.00
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	\$40,251,990.00
APORTACIONES MUNICIPALES CONVENIDAS	\$19,331,660.00
TOTAL	\$311, 645, 379.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$4,625,898.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE CADEREYTA

JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR,

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL CONCEPTO RELATIVO A **GESTIÓN FINANCIERA**, CON REFERENCIA A LA **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** Y EN PARTICULAR CON LA **PRIMA VACACIONAL** EL AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ LAS BASES DE CÁLCULO DE LA PRIMA VACACIONAL PARA EL PERSONAL, SIENDO PARA SUS INTEGRANTES EL 90% SOBRE LAS VACACIONES DISFRUTADAS EN LOS DOS PERÍODOS ANUALES DE 10 DÍAS CADA UNO, PRESTACIÓN QUE FUE PAGADA EN LOS MESES DE MARZO Y OCTUBRE DEL 2008, Y QUE DEBIÓ SER SIMILAR A LA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO SINDICALIZADOS, DETERMINÁNDOSE UNA DIFERENCIA PAGADA EN EXCESO A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO ANTES DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR VALOR DE \$59,520.48. ASÍ COMO EN LOS CONTRATOS **MCJ-LP-03/2008** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE IGNACIO COMONFORT, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS); **MCJ-03/2008** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES FRANCISCO LÓPEZ, JOSÉ O. MARTÍNEZ, SALOME OVIEDO Y DANIEL PÉREZ, COLONIA EMILIANO ZAPATA, 2º, SECTOR); **MCJ-04/2008** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES TIRSO GARCÍA, JOSÉ BALDERAS Y ELIUD FLORES, COLONIA

EMILIANO ZAPATA); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRASFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN REZAGO SOCIAL Y EXTREMA POBREZA. EN LOS CONTRATOS **MCJ-SDSE-R33-025/2008** (CONSTRUCCIÓN DE AULA, ESCUELA PRIMARIA VENUSTIANO CARRANZA, EJIDO SAN JUAN DE LOS GARZA); **MCJ-SDSE-R33-026-2008**, (CONSTRUCCIÓN DE AULA, ESCUELA PRIMARIA GRAL. ÁLVARO OBREGÓN, HACIENDA SANTA FE); **MCJ-SDSE-R33-027-2008** (CONSTRUCCIÓN DE AULA, ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC, EJIDO VALLE HIDALGO); NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, TAMPOCO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, A FIN ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO **MCJ-06/2007** (CONSTRUCCIÓN DE PLAZA, COLONIA CANDELARIO RÍOS); **MCJ-09/2008** (CONSTRUCCIÓN DE PLAZA, FRACCIONAMIENTO FIDEL VELÁZQUEZ);

MCJ-07/2007 (PAVIMENTACIÓN DE CALLE HIDALGO ENTRE ALLENDE Y 5 DE MAYO, DELEGACIÓN SAN JUAN); **MCJ-LP-04/2007**, (REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES SABINO, ÁLAMO, ROBLE Y JUÁREZ, COLONIA LÓPEZ MATEOS Y FRACCIONAMIENTO SABINITOS); LAS OBRAS SE TERMINARON CON ATRASOS, EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO **MCJ-SDSE-R33-015/2008** (CONSTRUCCIÓN DE NAVE, ESCUELA SECUNDARIA LÁZARO CÁRDENAS, DELEGACIÓN ATONGO DE ABAJO); **MCJ-SDSE-R33-019-2008** (CONSTRUCCIÓN DE NAVE EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 66 PROFESOR ISRAEL CAVAZOS, COLONIA JOSÉ O. MARTÍNEZ); **MCJ-SDSE-R33023-2008**, (AMPLIACIÓN DE NAVE, ESCUELA PRIMARIA NARCISO MENDOZA, COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI) **MCJ-SDSE-R33-022/2008** (AMPLIACIÓN DE NAVE, ESCUELA PRIMARIA APOLINAR NÚÑEZ DE LEÓN, COLONIA ALFREDO V. BONFIL); **MCJ-SDSE-R33021-2008** (CONSTRUCCIÓN DE NAVE, ESCUELA PRIMARIA PREFECTO REYES GONZÁLEZ, EJIDO SAN DIEGO MOLINO VIEJO); **MCJ-SDSE-R33-024/2008** (CONSTRUCCIÓN DE NAVE, ESCUELA PRIMARIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, EJIDO EL REFUGIO); **MCJ-SDSE-R33-001/2008** (CONSTRUCCIÓN DE NAVE, ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 7, EJIDOS SANTA ISABEL Y DOLORES); **MCJ-SDSE-R33-004/2008** (AMPLIACIÓN DE NAVE, ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC VILLARREAL CIRILO, COLONIA, LÁZARO CÁRDENAS 3ER. SECTOR); **MCJ-SDSE-R33-013/2008** CONSTRUCCIÓN DE NAVE, ESCUELA PRIMARIA JOAQUÍN GARZA LEAL, COLONIA FOMERREY CADEREYTA); **MCJ-SDSE-R33-003/2008**

(CONSTRUCCIÓN DE NAVE, JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ, EJIDO PALMITOS); **MCJ-LP-05/2008** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JUÁREZ, CABECERA MUNICIPAL); **MCJ-LP-02/2008**, (AMPLIACIÓN DE BOULEVARD REVOLUCIÓN TRAMO 1+309.90 AL 2+860, CARRETERA CADEREYTA-ALLENDE); **MCJ-01/2007** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE MAXIMINO REYNA, COLONIA EMILIANO ZAPATA); **MCJ-LP-01/2008** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CALLE CUAUHTÉMOC SOBRE MCJ-LP-06/2008 (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLES MUTUALISMO Y DEL PILÓN, CABECERA MUNICIPAL); **MCJ-LP-04/2008** (CONSTRUCCIÓN DE LIBRAMIENTO ORIENTE PRIMERA ETAPA, CADENAMIENTO 0+000 AL 3+400); NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, TAMPOCO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, A FIN ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN, ASIMISMO SE OBSERVÓ QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y FECHAS PREVISTAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRAS CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y PACTADAS EN EL CONTRATO NO SE CUMPLIERON. EN EL CONCEPTO DE **DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN A INGRESOS**, Y CON RESPECTO A LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES: **013/2008** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

PARA 1,081 VIVIENDAS, FRACCIONAMIENTO BELLA VISTA 4° SECTOR); **012/2008** (AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CADEREYTA, 3ER. SECTOR); **011/2008**, (AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CADEREYTA 2° SECTOR); **406/2005** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 390 VIVIENDAS, FRACCIONAMIENTO ALBEROS II); **560/2002** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 127 VIVIENDAS, FRACCIONAMIENTO SAN GENARO); **501/2001** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 46 VIVIENDAS, FRACCIONAMIENTO SANTA LUCÍA); **561/2002**, (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 66 VIVIENDAS, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE CADEREYTA); SE DETECTARON QUE DEL RECIBO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITA EL PAGO DE LOS DERECHOS SE ADVIERTE QUE ÚNICAMENTE SE CUBRIERON LOS DE EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA, REALIZO INSPECCIÓN FÍSICA, DETECTANDO QUE EN LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE AUTORIZARON LAS VIVIENDAS SE CONSTRUYERON BARDAS, SIENDO QUE LOS DERECHOS POR ESTE CONCEPTO NO FUERON CUBIERTOS. **QUINTO:** EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** EN RELACIÓN CON LOS **INGRESOS** ASÍ COMO **IMPUESTOS** DURANTE EL AÑO 2008 SE REGISTRARON INGRESOS POR IMPORTE DE

\$6,600.00 QUE AMPARAN LOS COBROS DE IMPUESTO DEL 5% SOBRE LAS ENTRADAS A ESPECTÁCULOS DE LUCHA LIBRE Y BOX, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA CUOTA FIJA DE \$300 POR FUNCIÓN REALIZADA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LOS CONVENIOS AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. TAMBIÉN SE OBSERVÓ QUE SE OTORGARON SUBSIDIOS POR VALOR DE \$9,173.00 EN EL IMPUESTO DEL 5% SOBRE LAS ENTRADAS A EVENTOS DE CORRIDAS DE TOROS, EQUIVALENTE AL 50% DEL MONTO A PAGAR POR EL CONTRIBUYENTE, LOS CUALES SON AMPARADOS POR LOS RECIBOS SIGUIENTES DE INGRESOS, 73565, 87121, 93382, 94863. POR LO TANTO LAS DISPOSICIONES QUE AUTORICEN PARA OTORGAR SUBSIDIOS EN CONTRIBUCIONES, CONFORME A LA LEY DE INGRESOS SU VIGENCIA ES POR UN AÑO, EN LO SUBSECUENTE ES CONVENIENTE QUE SE EXPIDAN LAS NUEVAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO O SEA RATIFICADA. ASÍ MISMO SE EFECTUARON COBROS POR IMPORTE DE \$100,000.00 DERIVADOS DE LAS ANUENCIAS DE CARRERAS DE CABALLOS REALIZADAS EN EL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL CONVENIO AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ESTABLEZCA LA CANTIDAD FIJA COMO IMPUESTO A COBRAR DEL 5% SOBRE LAS ENTRADAS A ESTOS EVENTOS, SUGIRIÉNDOSE QUE EN LO SUBSECUENTE, CUANDO NO SEA POSIBLE LA RECAUDACIÓN DE DICHO IMPUESTO EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS, SE DEBERÁ ELABORAR CONVENIO POR ESCRITO, EN EL

CUAL SE DETERMINE LA CANTIDAD FIJA DE IMPUESTO A PAGAR. EN EL CONCEPTO DE **EGRESOS** SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$490,207.22 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, OBSERVÁNDOSE QUE ESTAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICARON CON COMPROBANTES QUE REUNIERAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS, INCUMPLIENDO ADEMÁS CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EN LO QUE RESPECTA AL RUBRO DE **DESARROLLO SOCIAL EN RELACIÓN CON APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES** SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$269,000.00 DEVENGADOS POR EL APOYO EN LOS GASTOS DE RESTAURACIÓN DE MURALES A LA PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA A. R, OBSERVÁNDOSE QUE EL DESTINO NO CORRESPONDE AL APROBADO, EL CUAL SEGÚN CONSTA ERA PARA PROYECTO DE ILUMINACIÓN DE LA PARROQUIA. EN EL CONCEPTO DE **PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN RELACIÓN AL FONDO DE FORTALECIMIENTO** SE REGISTRÓ UNA PÓLIZA DE CHEQUE NUMERO 605 POR VALOR DE \$151,840.02, QUE JUSTIFICA EL PAGO POR CONCEPTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN PARA EL CRUCERO DE MUTUALISMO Y UNIDAD PRINCIPAL, NO LOCALIZÁNDOSE DURANTE LA AUDITORÍA LAS COTIZACIONES DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES QUE DEMUESTREN QUE PARA LA CONTRATACIÓN, SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LO QUE RESPECTA AL RUBRO **CUENTAS POR COBRAR**, SE IDENTIFICARON SALDOS DE PRÉSTAMOS QUE NO PRESENTARON MOVIMIENTOS DURANTE EL AÑO

2008 POR LA CANTIDAD DE \$13,500.00 OBSERVANDO QUE ESTOS CORRESPONDEN A PERSONAL QUE YA NO LABORA PARA EL MUNICIPIO. POR LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA INTEGRAR UN FONDO DE AHORRO CON APORTACIONES DEL PERSONAL PARA DESTINARLO A OTORGAR PRÉSTAMOS Y ASÍ NO EMPLEAR RECURSOS MUNICIPALES PARA ESTE PROPÓSITO, DEBIENDO ESTABLECER ADEMÁS LOS LINEAMIENTOS PARA SU CONTROL Y ADMINISTRACIÓN. ASÍ TAMBIÉN SE OBSERVÓ QUE SE EFECTUARON PRÉSTAMOS A TERCEROS POR VALOR DE \$126,750.00 OBSERVANDO QUE DE ACUERDO CON LOS PAGARÉS, LAS FECHAS DE PAGO ESTÁN VENCIDAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA EFECTUAR LAS ACCIONES PARA RECUPERACIÓN Y EN LO SUBSECUENTE, EVITAR UTILIZAR LOS RECURSOS MUNICIPALES PARA OTORGAR PRESTAMOS A TERCEROS, MISMOS QUE SE PUEDEN OTORGAR DEL FONDO DE AHORRO QUE SE SUGIERE SEA INTEGRADO POR APORTACIONES DEL PERSONAL, DEPENDIENDO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN QUE SE AUTORICEN. EN EL CONCEPTO DE **NORMATIVIDAD** EN RELACIÓN CON **PRESUPUESTO DE EGRESOS** SE EFECTUÓ MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE \$236,813,536.00 A \$311,645,379 AUTORIZADA POR EL R. AYUNTAMIENTO, OBSERVANDO QUE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR VALOR DE \$74,813,843 NO SE REALIZÓ DENTRO DEL PERÍODO QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO ANUAL 2008. SE RECOMENDÓ SOMETER OPORTUNAMENTE AL R. AYUNTAMIENTO PARA

SU APROBACIÓN LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS A FIN DE CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LOS RECURSOS DURANTE EL EJERCICIO. EN EL CONCEPTO DE **INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA** NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES DE MARZO, ABRIL, A JUNIO Y OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2008 DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, DE ESTA MANERA SE RECOMENDÓ PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA. POR LO QUE RESPECTA A LA **CUENTA PÚBLICA** RELATIVO A **CUENTAS POR COBRAR QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD** LAS CUENTAS POR COBRAR AL CIERRE DEL EJERCICIO 2008 QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD PRESENTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA ASCENDIERON A \$12,965,781 INTEGRÁNDOSE SEGÚN ANTIGÜEDAD POR AÑO, RECOMENDÁNDOSE ESTABLECER DIVERSAS ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ADEUDOS, ASÍ COMO PARA EVITAR SU PRESCRIPCIÓN Y CUANDO SE DETERMINE LA CANCELACIÓN DE LAS PARTIDAS, JUSTIFICAR SU INCOBRABILIDAD Y SOMETERLAS AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU AUTORIZACIÓN. EN EL RUBRO DE **DESARROLLO URBANO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS Y DERECHOS** EN EL EXPEDIENTE **632/2008, 083/2008 Y 473/2008** NO SE LOCALIZARON LAS MEMORIAS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL CON LA

RESPONSIVA OTORGADA POR EL PERITO RESPONSABLE INSCRITO EN EL REGISTRO RESPECTIVO, SE RECOMIENDA QUE EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE AL OTORGAR LAS LICENCIAS, EL CONTRIBUYENTE HAYA PRESENTADO EN SU TOTALIDAD LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. CON RESPECTO AL **SEGUIMIENTO DE OTROS ASUNTOS**, SE SOLICITÓ INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO Y A LA FECHA DE 66 PERMISOS OTORGADOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A CONTRIBUYENTES EN LA ADMINISTRACIÓN 2003 – 2006, CABE MENCIONAR QUE SE REVOCARON QUINCE PERMISOS, RESPECTO DEL RESTO, ACTUALMENTE ESTÁN EN PROCESO DE COBRO Y REGULARIZACIÓN; POR OTRA PARTE, POR LO QUE RESPECTA A LAS COMPENSACIONES DE 40 DÍAS DE SALARIO PAGADAS A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2003 - 2006 EL 23 DE OCTUBRE DEL 2006, SE OBSERVÓ QUE LOS 24 SERVIDORES PÚBLICOS, OBTUVIERON PARA SI BENEFICIOS ADICIONALES A LAS CONTRAPRESTACIONES QUE EL MUNICIPIO OTORGA POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, ASÍ TAMBIÉN SE DETECTARON DAÑOS A LA HACIENDA PÚBLICA POR IMPORTES DE \$1,817,743.00 EN EL AÑO 2005, \$1,155,572.00 DEL EJERCICIO 2006 Y \$243,088.99 POR EL AÑO 2007, DETERMINADOS POR LAS NOTAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE, QUE SE ACEPTARON ERAN FALSAS, RECUPERÁNDOSE EN EL AÑO 2007 EL VALOR DE \$266,449.00 QUE CORRESPONDE AL DESVÍO DE RECURSOS EN CONSUMO DE COMBUSTIBLES DE LO 31 DE OCTUBRE DE 2006 AL 17 DE JULIO DE 2007,

POR LO QUE SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD HACIENDO EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2,3,70,73,79 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DE LO ANTERIOR SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009 Y EN SU CASO, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL EJECUTARA LAS ACCIONES CONDUCENTES DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES PRIMERA:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE

HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS

RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 5 A 82 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 82 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR

RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. ES EVIDENTE QUE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO EN CUESTIÓN NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2008, DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA

EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: COMPAÑEROS DIPUTADOS: OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL

PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE 6013/LXXII QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE LA FACULTAD DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ARROJA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO PÚBLICO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. AHORA BIEN, SI DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS NO SE DETERMINARON OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR AL TENOR DE LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL

ÓRGANO FISCALIZADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN, TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 82 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR DEBIDA CUENTA A ESTE HONORABLE CONGRESO DE LAS SANCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS EN POSTERIOR INFORME DE CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTES EXPUESTO, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA SU APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA Y PARA LO CUAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6013/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7530/LXXIII DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7530/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. ANTECEDENTES:**

PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 24 DE ABRIL DEL 2012, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS

PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DEL RESULTADO, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES

DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. LA AUDITORIA SEÑALA QUE EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, MENCIONANDO QUE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, CONFORME AL ACUERDO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA PROPIA LEY. TAMBIÉN COMENTA QUE ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) EL ORGANISMO COORDINADOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA EMISIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES Y LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE APLICARÁN LOS ENTES PÚBLICOS.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$73,449,708
B) PASIVO	\$609,319
C) PATRIMONIO	\$72,840,389
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$39,019,866
E) GASTOS	\$49,896,204
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$100,873
G) AUMENTO EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	(\$10,977,211)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$517,599
CUENTAS POR COBRAR:	
CLIENTES	\$72,878
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$22,385
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$612,862</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$1,788,276
EDIFICIOS	\$61,686,991
EQUIPO DE TRANSPORTE	-
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$128,037
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$86,105
EQUIPO DE COMPUTO	\$1,945,901
ACTUALIZACIÓN ACTIVO FIJO	\$73,376,355
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$32,367,886

ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$39,673,226
GASTOS ANTICIPADOS	\$33,007,323
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	-
AMORTIZACIÓN	\$27,141,030
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$72,836,846</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$73,449,708</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
IMPUESTOS POR PAGAR	\$609,319
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$609,319</u>
LARGO PLAZO	-
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>=</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$609,319</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVARON VARIACIONES NEGATIVAS DE LOS VALORES REALES DEL 2011 CON RESPECTO AL OBJETIVO PERO POSITIVAS RESPECTO A LOS VALORES REALES DEL 2010, TAL COMO SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

INDICADOR 2011	UNIDAD DE MEDIDA	OBJETIVO 2011	REAL 2011	REAL 2010	VARIACIÓN 2011 VS OBJETIVO	VARIACIÓN 2011 VS 2010
INGRESOS PEAJE	PESOS	\$40,280,000	\$38,869,391	\$37435826	(\$1,410,609)	\$1,433,565
CRUCES PUENTE INTERNACIONAL	CANTIDAD	\$600,000	\$581,040	\$614,106	(\$18,960)	(\$33,066)
GASTOS DE OPERACIÓN	PESOS	\$1,508,420	\$1,383,055	\$1,248,462	(\$125,365)	\$134,593

CUARTO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES

Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJERCIDO	VARIACIÓN
INGRESOS PEAJE	\$ 40,260,000	\$ 38,869,391	\$ 1,390,609
OTROS INGRESOS	\$ 166,024	\$ 150,475	\$ 15,549
TOTAL	\$ 40,426,024	\$ 39,019,866	\$ 1,406,158

EGRESOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJERCIDO	VARIACIÓN
SERVICIOS GENERALES	\$ 1,156,719	\$ 1,117,559	\$ 39,160
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 351,701	\$ 265,496	\$ 86,205
SUBTOTAL	\$ 1,508,420	\$ 1,383,055	\$ 125,365
TRANSFERENCIAS CODEFRONT	\$ 38,780,000	\$ 37,952,000	\$ 828,000
TOTAL	\$ 40,288,420	\$ 39,335,055	\$ 953,365

QUINTO.- EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS

ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA.

SEXTO.- EN LO RELATIVO A LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, NO SE REPORTARON ANTECEDENTES EN ESE SENTIDO. **SÉPTIMO.-** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR

LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 LA FECHA EN QUE ENTRARA EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL, Y TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XXVI SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012 DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011 AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA

DURANTE EL AÑO 2012 DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. EN UN POSTERIOR ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CITADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE PRECISA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, REFIRIENDO QUE PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SE DEBE DE DISPONER DE:

MARCO CONCEPTUAL
POSTULADOS BÁSICOS
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS
CATÁLOGO DE CUENTAS DE CONTABILIDAD
MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO
MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
PRINCIPALES NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL
PATRIMONIO
INDICADORES PARA MEDIR AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS
RECURSOS FEDERALES

EL ACUERDO SEÑALA QUE PARA DISPONER DE ELLOS, LOS ENTES DEBERÁN ADECUAR SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES Y LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES AL MARCO JURÍDICO, LO CUAL PUEDE CONSISTIR EN MODIFICACIONES O EXPEDICIONES DE LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LOCAL, DE ACUERDO CON LO APROBADO POR EL CONSEJO A MÁS TARDAR EN LA FECHA ANTES SEÑALADA. SIN EMBARGO A PESAR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE REPRESENTAN UN GRAN AVANCE PARA MEJORAR EL USO DE LOS RECURSOS Y TRANSPARENTARLOS A LA POBLACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOLO HACE COMENTARIOS EN LO GENERAL, SEÑALANDO AL ORGANISMO QUE ES RECTOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, ASÍ COMO LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ DE DARSE CUMPLIMIENTO TOTAL A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA A NIVEL FEDERAL CON OBLIGATORIEDAD SOBRE LO LOCAL. EN TAL VIRTUD NO EXISTEN ELEMENTOS PARA CONOCER CON EXACTITUD EN QUÉ MEDIDA EL ENTE QUE NOS OCUPA DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVABAN DE LA PROPIA LEY DE FISCALIZACIÓN EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE REFERENCIADOS, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES DEL CONAC. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADO, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **QUINTA:** CON RESPECTO AL APARTADOS VII DEL INFORME DEL RESULTADO, SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, SE SEÑALA SIN SEGUIMIENTO Y EN CUANTO AL APARTADO VIII DEL MISMO INFORME, TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE MANIFIESTA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2011 NO FUE FORMULADA NINGUNA. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO NOS COMUNICA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DEL RESULTADO, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011, DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL FIDEICOMISO**

PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN

DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE LE HIZO LLEGAR EL INFORME DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DONDE DA RESPUESTA A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL FIDEICOMISO PUENTE SOLIDARIDAD CITADO EN EL DICTAMEN ANTES LEÍDO, ADVIRTIENDO QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES DE IRREGULARIDADES EN LOS DOCUMENTOS ANALIZADOS Y PRESENTADOS POR EL ORGANISMO. POR TAL MOTIVO, NO HAY OBJECCIÓN EN LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN COMENTO Y EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN E INVITA A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS PRESENTES A EMITIRLO DEL MISMO MODO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN

LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7530/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. CON EL

PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: CON RELACIÓN AL TEMA QUE DEJAMOS AYER INCONCLUSO, POR EL TÉRMINO DE LA SESIÓN, EL TEMA DE TRANSPORTE URBANO, Y HABLAMOS DE LAS ALTAS TARIFAS, YA HABLAMOS TAMBIÉN DE LA INEFICIENCIA DE LA TARJETA FERIA; NO HEMOS HABLADO SOBRE LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE TIENE EL GOBERNADOR PARA PONER ORDEN EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO. LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY Y LOS REGLAMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AL GOBERNADOR LE PERMITE TENER UN CONTROL, UNA VIGILANCIA Y APLICAR LAS SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA CONTAR CON UN TRANSPORTE URBANO ADECUADO QUE VAYA EN RELACIÓN DE COSTOS BENEFICIOS DE LO YA QUE PAGA EL USUARIO EL CIUDADANO DE TRANSPORTE URBANO EN NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR, HE PREPARADO ESTE PUNTO DE ACUERDO PARA PONERLO A CONSIDERACIÓN SOLICITANDO A LA PRESIDENCIA QUE UNA VEZ LEÍDO ESTE PUNTO DE ACUERDO TENGA A BIEN PONERLO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA VOTARLO EN ESTE MISMO MOMENTO. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, **INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, RESPETUOSAMENTE PRESENTAMOS A SU CONSIDERACIÓN PROPUESTA CON PUNTO DE

ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL GOBIERNO TIENE DENTRO DE SUS RESPONSABILIDADES LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TIENE LA OBLIGACIÓN DE RESOLVER PROBLEMAS TRASCENDENTALES PARA LA SOCIEDAD, COMO SON, EL EMPLEO, SALUD, VIVIENDA, ABASTECIMIENTO DE AGUA, SEGURIDAD, ETC., PARA RESOLVER O INCLUSO PREVENIR ESTOS PROBLEMAS, ES NECESARIO LA EFICIENTE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LAS CUALES DEBEN CONTAR CON UN APARATO ADMINISTRATIVO ADECUADO, PODRÁN DAR SATISFACCIÓN A LOS CIUDADANOS EN EL CUMPLIMIENTO A SUS DEMANDAS Y CON ESTO LA SOCIEDAD TENDRÁ ELEMENTOS PARA CATALOGAR AL GOBIERNO DE EFECTIVO O NO. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS GENERALMENTE SE DEFINEN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA DECISIÓN DEL GOBIERNO, QUE OPTA O NO POR APLICAR. SE PUEDE ENTENDER POR UNA POLÍTICA PÚBLICA AQUELLO QUE EL GOBIERNO ESCOGE HACER O NO HACER. PODEMOS DECIR ENTONCES QUE UNA POLÍTICA PÚBLICA ES LA DECISIÓN GUBERNAMENTAL PLASMADA EN LA RESOLUCIÓN DE UN PROBLEMA EN LA COMUNIDAD, AHORA BIEN, SI UNA DECISIÓN NO ES A FIN DE CUENTAS LLEVADA A CABO SOLO QUEDA EN LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y NO EN SU VERDADERA IMPLEMENTACIÓN, ES DECIR, SOLO QUEDA EN EL PAPEL. ES POR ELLO QUE EL GOBIERNO TIENE QUE DAR SOLUCIÓN A PROBLEMAS QUE SURJAN EN LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE LA POLÍTICA PÚBLICA, Y SI OPTA POR NO DAR SOLUCIÓN ENTONCES NO CUMPLE CON SU FUNCIÓN PRIMORDIAL QUE ES LA DE

ATENDER LOS PROBLEMAS DE LA COMUNIDAD. LA FORMULACIÓN DE UNA POLÍTICA CONDUCE A LA ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO DE ANÁLISIS, CUYO DESTINO ES UN ACTOR POLÍTICO. NO ES FÁCIL PONER EN MARCHA UNA POLÍTICA PÚBLICA YA QUE CONLLEVA UNA METODOLOGÍA QUE PUEDE SER FLEXIBLE O ESTRICTA SEGÚN LA SITUACIÓN QUE ESTÁ DADA. LA CREACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA Y SU CONSECUENTE IMPLEMENTACIÓN ES SIEMPRE PARA CORREGIR UNA FALLA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TOMAR LA DECISIÓN GUBERNAMENTAL PARA SATISFACER UNA DEMANDA SOCIAL. EN LO QUE RESPECTA AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN NUESTRO ESTADO, CONSIDERA LA FIGURA DE REQUISA EN LA LEY POR LO QUE YA NO HABRÁ MÁS PRETEXTOS, SERVIRÁ PARA QUE DE UNA VEZ POR TODAS, LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTIENDAN QUE EL TRANSPORTE ES ESENCIALMENTE UN SERVICIO PÚBLICO ANTES QUE UN NEGOCIO. LA AMENAZA DE UN GRUPO DE CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE BUSCARON DE MANERA ILEGAL E INJUSTIFICABLE AUMENTAR LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, O DESPLAZAMIENTO O COMO SE LE QUIERA DENOMINAR, LO CIERTO ES QUE ÉSTE INCIDE DIRECTAMENTE EN LA ECONOMÍA DE LOS MÁS DESPROTEGIDOS, ADEMÁS DE QUE NO INCENTIVA EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, POR ELLO DEBEMOS CONTAR CON MEDIOS DE TRANSPORTE QUE FACILITEN LOS TRASLADOS DE LAS PERSONAS DE UN LUGAR A OTRO; ADEMÁS DE VELAR POR LA ECONOMÍA

DE LOS USUARIOS EVITANDO QUE AUMENTE LA TARIFA, YA SEA MEDIANTE LA TARJETA DE PREPAGO O TARIFA DE CASTIGO. LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FACULTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO EN SU ARTÍCULO 102, PARA APLICAR COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD LA REQUISA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, A FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, CUANDO PREVALEZCA EL DETERIORO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD, SEGURIDAD, OPORTUNIDAD, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE. POR LO QUE CORRESPONDERÍA AL EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EN ESTA MATERIA, LAS ESTRATEGIAS QUE A SU CONSIDERACIÓN RESUELVA LA PROBLEMÁTICA A FIN DE GARANTIZAR A LA CONTINUIDAD LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS. ES POR ESTA RAZÓN QUE EXIGIMOS AL GOBERNADOR RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, QUE BRINDE UNA RÁPIDA SOLUCIÓN A ESTE VERDADERO PROBLEMA, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA AL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE NO SE IMPLEMENTEN INCREMENTOS EN LAS TARIFAS DEL

TRANSPORTE PÚBLICO EN NUESTRA ENTIDAD. **SEGUNDO.-** LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA RESPECTO DE LA EFECTIVIDAD, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TARJETA DE PREPAGO DENOMINADA “FERIA”.

TERCERO.- LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE DETERMINE LAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONSIDERADAS EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 102 FRACCIÓN IV, BAJO LA FIGURA DE LA REQUISA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE A FIN DE GARANTIZAR QUE SUBSISTAN LAS CONDICIONES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO. FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

EL C. DIPUTADO ORADOR JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ CONTINUÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, SOLICITO POR FAVOR TENGA A BIEN PONER A CONSIDERACIÓN ESTE PUNTO DE ACUERDO AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “QUEREMOS ADHERIRNOS A LA PROPUESTA DEL PUNTO DE ACUERDO”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EN ESE MISMO TENOR, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA TAMBIÉN SE ADHIERE A ESA PROPUESTA”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO UREÑA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA INFORMARLE A ESTA PRESIDENCIA QUE TAMBIÉN EL SUSCRITO SE ADHIERE A LA PROPUESTA DEL DIPUTADO”.

PARA UNA MOCIÓN DE ORDEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C.DIP. EDGAR ROMO GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ:

“PRIMERO UNA MOCIÓN DE ORDEN, PORQUE YO CREO, EL USO DE LA TRIBUNA ES PARA MANIFESTARSE A FAVOR, O EN CONTRA, UNA MOCIÓN DE ORDEN, SIN EMBARGO, CONTINUO CON EL TEMA, PORQUE IGUAL PODEMOS ECONOMIZAR EL TEMA EN EFICIENCIA DE LA SESIÓN, TAMBIÉN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI ESTÁ SUMADO A FAVOR DEL NO AUMENTO A LAS TARIFAS, ESTÁ SUMADO A FAVOR DE QUE SE APLIQUE LA LEY COMO DEBE DE ESTAR, Y ESTÁ SUMADO A FAVOR DE QUE EL GOBIERNO Y TRANSPORTISTAS PUEDEN TENER UN ACUERDO EN BUEN TÉRMINO EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS. NO MÁS DISCUSIÓN, VAMOS A APROBAR EL PUNTO DE ACUERDO”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LA PRESIDENCIA NADA MAS ESTÁ ESCUCHANDO SUS MOCIONES Y SI HAY ALGO QUE HACER EN RESPECTO, CON MUCHO GUSTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: CELEBRO, AL PARECER LA UNANIMIDAD CON LA QUE SERÁ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO QUE HA SIDO PROPUESTO ANTE ESTE PLENO. LO CELEBRO, PORQUE VINE A ESTA TRIBUNA A HACER UN LLAMADO PARA QUE NOS UNAMOS TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, TODOS LOS QUE

ESTAMOS AQUÍ REPRESENTADOS A FAVOR DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. SEÑORES, LOS EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE SIEMPRE EN TODA ÉPOCA DEL AÑO EN CUALQUIER SEXENIO ES LA CONSTANTE EN LA HISTORIA DE NUEVO LEÓN SIEMPRE PIDEN EL AUMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE CON CUALQUIER EXCUSA. SI SUBIÓ LA GASOLINA, SI SUBIÓ EL ACEITE, LO QUE SEA, QUIEREN AUMENTOS A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE. YO HAGO UNA CRITICA A ESTOS EMPRESARIOS, PORQUE A LOS OJOS DE TODOS LOS NUEVOLEONESES RESULTA QUE VIVEN COMO VERDADEROS MAGNATES, TODOS LOS CONOCEMOS SON FAMILIARES LOS DUEÑOS DE UNA RUTA, SON FAMILIAS LOS DUEÑOS DE OTRA, HIJOS, NIETOS, PRIMOS, HERMANOS, PARECIERA QUE ES UNA CONCESIÓN PARA ALGUNAS FAMILIAS, ALGUNOS PRIVILEGIADOS A LOS QUE LES PARECE POCO EL NEGOCIO DE 1.1 MILLONES DE USUARIOS DIARIOS, QUE EN EL MEJOR DE LOS CASOS GENERAN 2.2 MILLONES DE VIAJES DIARIOS, EN EL CASO QUE SOLAMENTE TOMAN DOS CAMIONES, ESTAMOS HABLANDO DE UN NEGOCIO DE 40 MILLONES DE PESOS AL DÍA, 400 MILLONES CADA DIEZ DÍAS, Y EN UN AÑO SON 12 MIL MILLONES DE PESOS LOS INGRESOS DE LOS POQUITOS EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE. YO ME PREGUNTO, ¿CÓMO OBTUVIERON ESAS CONCESIONES?, ¿DÓNDE SE FORMA UNO PARA IR A QUE TE DEN UN RUTA INTERMUNICIPAL?, ¿CÓMO LE HAGO PARA QUE EL GOBIERNO ME DÉ UN CRÉDITO PARA COMPRAR LOS CAMIONES? SEÑORES, HACE UNOS DÍAS, AYER, O ANTERIOR SE HABLÓ DE UN DIÁLOGO ENTRE GOBIERNO Y LOS TRANSPORTISTAS, YO CREO QUE LOS

TRANSPORTISTAS MIENTEN, MIENTEN AL GOBIERNO AL HACERLE CREER QUE VAN A CEDER EN SU POSTURA, O QUE PODEMOS ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN, YO CREO QUE LOS TRANSPORTISTAS NO QUIEREN, PRIMERO AMAGARON AL GOBIERNO DICIÉNDOLE QUE SI NO HABÍA UN AUMENTO A LAS TARIFAS IBAN A SUSPENDER EL DESCUENTO EN EL TRANSBORDO PARA EL DÍA LUNES. YO CREO QUE LOS TRANSPORTISTAS NOS ESTÁN MINTIENDO, Y POR ESO QUIERO PEDIRLES A LOS DIPUTADOS CON TODA HONESTIDAD, CON TODA SERIEDAD, QUE HAGAMOS UN FRENTE COMÚN QUE DEFENDAMOS A LA GENTE, A LA QUE REPRESENTAMOS Y NOS MANIFESTEMOS EN CONTRA DE UN AUMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE, O A LA ELIMINACIÓN DEL DESCUENTO, PORQUE LOS EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE NO TIENEN LLENADERAS, Y ES LA OPINIÓN PERSONAL DE UN SERVIDOR. NO LES BASTA TENER UN NEGOCIO DE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MENSUALES, DOCE MIL MILLONES AL AÑO, ¿LES PARECE POCO?, YO ME PREGUNTO, ¿QUÉ OPINAN ELLOS DE LA REQUISA, DEL SERVICIO?, ME GUSTARÍA VER QUE EL EJECUTIVO ESTATAL LES QUITARÁ UNA RUTA A VER SI NO CAMBIABAN DE OPINIÓN, TAMBIÉN ME PARECE QUE ES TIEMPO YA DE QUE ALGUNOS EMPRESARIOS DISTINTOS PUDIERAN HACER UN TRABAJO MÁS EFICIENTE, OFRECER UN SERVICIO DE MÁS CALIDAD Y TAL VEZ VERÍAMOS UN MILAGRO CON TARIFAS A LA BAJA, Y NO PERMANENTEMENTE SIEMPRE AL ALZA EN PERJUICIO DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE MUCHOS DIPUTADOS AQUÍ DEFIENDEN, EN

PERJUICIO DE LOS ESTUDIANTES, A LOS QUE MUCHOS AQUÍ DEFENDEMOS, EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD A LA QUE TODOS NOSOTROS REPRESENTAMOS. LES AGRADEZCO QUE ME HAYAN ESCUCHADO, Y LES SUPLICO QUE HAGAMOS ESTE FRENTE COMÚN Y APROBEMOS EL PUNTO DE ACUERDO QUE PROPUSO EL DIPUTADO HURTADO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: PUES QUÉ GUSTO ME DA ESCUCHAR DE QUE ALGUNAS FRACCIONES YA SE SUMARON A ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA NUESTRO COMPAÑERO JESÚS HURTADO, PORQUE LA VERDAD ES QUE NOS DIMOS CUENTA EL AÑO PASADO QUE SE INSISTIÓ MUCHO EN EL TEMA DEL AUMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE, ACCIÓN NACIONAL SIEMPRE SE MANIFESTÓ EN CONTRA DE CUALQUIER INCREMENTO, PERO PESE A ESAS MANIFESTACIONES EN CONTRA, SE DA EL INCREMENTO PRECISAMENTE EN LAS FESTIVIDADES DE DICIEMBRE. EL DÍA 26 DE DICIEMBRE SE FIRMA EL ACUERDO, QUE SE PUBLICA EL 28 DE DICIEMBRE, Y CAUSA EFECTOS EL 1º DE ENERO, CAUSA EFECTOS EN EL SENTIDO DE QUE SÍ SE LE INCREMENTA UN 5.64%, QUE LE LLAMAN UN DESLIZAMIENTO, MAL LLAMADO DESLIZAMIENTO, PORQUE NO DEJA DE

SER UN AUMENTO A LAS TARIFAS, Y UN AUMENTO EN PERJUICIO DE LAS PERSONAS, DE LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES. YA LO DECÍA AHORITA NUESTRO COMPAÑERO ENRIQUE BARRIOS, ESE AUMENTO ES EN PERJUICIO DE LOS CIUDADANOS, ES EN PERJUICIO DE LA GENTE QUE MÁS NECESITA NUESTRO APOYO. ESTAMOS PARA REPRESENTAR A LOS CIUDADANOS, ESTAMOS PARA APOYAR PRECISAMENTE A QUE NO SE DEN ESTE TIPO DE INCREMENTOS. Y DE VERDAD, MUCHAS GRACIAS COMPAÑEROS, POR APOYAR ESTE ACUERDO, NECESITAMOS HACER ESE FRENTE COMÚN. QUIQUE MUCHAS FELICIDADES PARA TAN ATINADA PROPUESTA, HACER ESE FRENTE COMÚN PRECISAMENTE PARA EVITAR QUE SIGA DAÑANDO A ESTAS PERSONAS, DOS MILLONES DE USUARIOS DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, DIARIO, QUE FUERON PERJUDICADOS EN DICIEMBRE Y EN EL MES DE MARZO SE ANUNCIA QUE LOS TRANSPORTISTAS PERMISIONARIOS Y CONCESIONARIOS QUIEREN AUMENTAR UN 20%, Y HACE UNOS DÍAS MANIFIESTAN QUE QUIEREN RETIRAR TAMBIÉN LO QUE ES EL BENEFICIO QUE SE DIO DEL 50% DE TRANSBORDO; NOS DAMOS CUENTA DE QUE DEFINITIVAMENTE NO VAMOS A ACABAR, VAN A SEGUIR INSISTIENDO EN SU AUMENTO, Y QUÉ BUENO QUE SE LE DÉ, QUE SE MENCIONE AHORITA EL TEMA DE LA REQUISA QUE ES UN TEMA QUE LEGALMENTE SE DEBE ANALIZAR, Y OBLIGAR A ESTOS PERMISIONARIOS A QUE DEN UN BUEN SERVICIO. MIREN, LA SEMANA PASADA EN UN RECORRIDO QUE HICIMOS EN SANTA CATARINA, UNA SEÑORA DE NOMBRE SOCORRO GARCÍA, TRISTEMENTE

NOS COMENTABA QUE POR MEDIO DE LA TARJETA FERIA TENÍAN UN BENEFICIO LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, ELLA TIENE UN HIJO CON SÍNDROME, Y NOS COMENTA QUE LOS MISMOS OPERARIOS DEL TRANSPORTE NO LOS LEVANTAN, PERO CUANDO LOS LEVANTAN SE QUEJAN DE QUE ELLOS NO COMEN CON TARJETA FERIA, DE QUE ELLOS LES EXIGEN EL PAGO EN EFECTIVO. ENTONCES, NO SE VALE DE VERDAD QUE TENGAMOS ESE TRANSPORTE QUE DA UN SERVICIO PRECARIO, UNIDADES SUCIAS, UNIDADES FÍSICA Y MECÁNICAMENTE DETERIORADAS Y QUE AÚN SIGAMOS EN ESTA LEGISLATURA TOLERANDO ESTE TIPO DE SITUACIONES. YO LES PIDO POR FAVOR COMPAÑEROS SU VOTO A FAVOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR NUESTRO COMPAÑERO JESÚS HURTADO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. NOS QUEREMOS SUMAR A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, DEFINITIVAMENTE SIEMPRE ESTAMOS CON LA CAUSA SOCIAL, EL ÚNICO PRIETITO EN EL ARROZ, QUE YO VEO EN ESTE TEMA, ES QUE, AÚN Y CUANDO LOGRAN UN CONSENSO EN UN PROCESO, O EN UN PUNTO DE ACUERDO TENGAN QUE VENIR A ECHAR MENTIRAS AQUÍ EN LA TRIBUNA SOBRE DATOS QUE NO CONOCEN, SOBRE INFORMACIÓN QUE INVENTAN

CON EL AFÁN DE QUE LA OPINIÓN PÚBLICA SE VAYA EN CONTRA DE LO QUE SE QUIEREN... NO, PUES LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE YA USARON LA TRIBUNA Y DE MANERA REITERADA. ENTONCES, CREO QUE PARA PODER VENIR A INFORMAR A LA GENTE HAY QUE HACERLO CON DATOS DUROS, CON ESTADÍSTICAS, CON INFORMACIÓN, CON COMPARATIVOS, CON NÚMEROS REALES, CON ANÁLISIS, COMO EL TRABAJO QUE ESTÁ HACIENDO AHORITA LA AGENCIA ESTATAL CON LOS TRANSPORTISTAS, ESTÁN EN UN PERÍODO DE ESTUDIO, DE ANÁLISIS DE TODO LO QUE SE ESTÁ PRESENTANDO, Y BUENO TENDRÁN ELLOS, O YA TIENEN AHORITA SU PERÍODO DE TRABAJO PARA PODER LLEGAR A UN PUNTO FINAL EN ESTE TEMA. DEFINITIVAMENTE ES MUY DISTINTO, LO HE DICHO EN MUCHAS OCASIONES, ES MUY DISTINTO HABLAR SOBRE UN TEMA QUE CONOCERLO Y VIVIRLO, Y ME REFIERO A LA GENTE QUE HABLA SOBRE LAS CONDICIONES DEL TRANSPORTE, O QUE POR UN DÍA Y DOS HORAS ANDAN SUBIÉNDOSE A LOS CAMIONES, PERO NO LO HACEN RECURRENTEMENTE, NO CONOCEN EL SISTEMA DE TRABAJO, NO CONOCEN LAS RUTAS, NO CONOCEN LAS MEJORAS QUE HAY, PERO SÍ COMO ES UN TEMA MEDIÁTICO, INTERESANTE, PUES LO UTILIZAN CONSTANTEMENTE AQUÍ EN LA TRIBUNA. YO SOLAMENTE QUIERO PROPONERLE AL COMPAÑERO QUE PRESENTA ESTE PUNTO DE ACUERDO, QUE SE MODIFICARA UN POCO LA REDACCIÓN DEL PUNTO TERCERO, PORQUE ESTAMOS HABLANDO DIRECTAMENTE AQUÍ DE LA FIGURA DE LA REQUISA COMO UNA MEDIDA QUE SE LE PIDE AL GOBERNADOR PARA

QUE SE IMPLEMENTE. ESTOY DE ACUERDO, ES UNA DE LAS FIGURAS QUE MARCA LA LEY, PERO CREO QUE ANTES DE ESTO, TENEMOS QUE TAMBIÉN GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO, LA GARANTÍA DE AUDIENCIA QUIENES ESTÁN SUJETOS A ESTA MEDIDA, SIMPLE Y SENCILLAMENTE ES ANTEPONERLO DENTRO DEL TEXTO, Y CREO SIN TEMOR A EQUIVOCARME, QUE QUIEN APLICA ESTA LEY, APARTE DEL GOBERNADOR COMO AUTORIDAD SUPERIOR DEL GOBIERNO CENTRAL, ES EL TITULAR DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE, NO DIRECTAMENTE EL GOBERNADOR, ENTONCES, CREO QUE TAMBIÉN DEBE INCLUIRSE AQUÍ AL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE, Y EN SU CASO EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PORQUE TAMBIÉN LO MARCA ASÍ LA LEY. PERO YO SOLAMENTE QUIERO, SI SE TRATA DE PUNTUALIZAR LO QUE MARCA LA LEY, PUES NADA MAS GARANTIZAR TAMBIÉN EN ESTE ACUERDO QUE PREVIO DERECHO DE AUDIENCIA A LOS TRANSPORTISTAS, O A LAS PERSONAS AFECTADAS EN ESTE PROCESO SE APLIQUEN LAS SANCIONES O LAS MEDIDAS QUE ASÍ RESULTEN. ÉSA ES LA ÚNICA ADICIÓN QUE YO QUISIERA HACERLE A ESTE PUNTO TERCERO Y OJALÁ QUE EL DIPUTADO QUE LO PRESENTA TENGA A BIEN ACEPTARLO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “¿ACEPTA DIPUTADO HURTADO EL AGREGADO QUE SOLICITA EL DIPUTADO JOSÉ JUAN GUAJARDO?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ**, EXPRESÓ: “CONSIDERO QUE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO HECHA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, DE ALGUNA MANERA FLEXIBILIZA MUCHO LO SOLICITADO, DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA Y CON FUNDAMENTO A LA LEY, NO CREO CONVENIENTE MODIFICAR LA PROPUESTA ORIGINAL, DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “AL NO SER ACEPTADA LA PROPUESTA, VOY A PEDIR A LA SECRETARÍA DÉ LECTURA A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR EL DIPUTADO HURTADO, PARA PONERLA A VOTACIÓN”.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: “**PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** *LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA AL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE NO SE IMPLEMENTEN INCREMENTOS EN LAS TARIFAS DEL*

*TRANSPORTE PÚBLICO EN NUESTRA ENTIDAD. **SEGUNDO.-** LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA RESPECTO DE LA EFECTIVIDAD, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TARJETA DE PREPAGO DENOMINADA “FERIA”. **TERCERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE DETERMINE LAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONSIDERADAS EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 102 FRACCIÓN IV, BAJO LA FIGURA DE LA REQUISA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE A FIN DE GARANTIZAR QUE SUBSISTAN LAS CONDICIONES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO“.*

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO A EMITIR SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE FALTAN POCOS MINUTOS PARA QUE TERMINE LA SESIÓN, Y PARA NO VERNOS EN LA SITUACIÓN DEL DÍA DE AYER, DE QUE A DOS, TRES MINUTOS Y LUEGO EMPIEZA LA DISCUTIDERA, Y PUES SE ACABÓ LA SESIÓN, PORQUE ASÍ FUE AYER, Y ASÍ HAN SIDO MUCHAS OCASIONES, QUISIERA SOLICITARLE AL PRESIDENTE RESPETUOSAMENTE PONGA A CONSIDERACIÓN EL QUE SEAN AGOTADOS TODOS LOS TEMAS QUE ESTÁN ENLISTADOS”.

C. PRESIDENTE: “PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES, SI NO HAY NINGUNA OTRA PROPUESTA QUE QUIERAN CONCILIAR, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA, EN EL SENTIDO DE AGOTAR EL TOTAL DE LA LISTA DE ORADORES, AQUÍ ESTÁN ANOTADOS, NOS QUEDAN PENDIENTES UNO, DOS TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE ORADORES. ABRIMOS EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SI ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SE EXTIENDA LA SESIÓN AL TOTAL DE ORADORES, SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA, CON 19 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PRD Y DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO), 0 VOTOS EN CONTRA Y 19 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN).

C. PRESIDENTE: “NO PASA LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES**, QUIÉN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. NO, FÍJENSE QUE NO, HOY NO. SUBO A TRIBUNA ESTA TARDE Y QUIERO COMENTARLES LO SIGUIENTE: Y SIGUE EL REMATE DE

LOS TERRENOS DEL PUEBLO, A MANOS DE ADMINISTRACIONES PANISTAS MUNICIPALES. UNA VEZ MÁS EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN ENCABEZADO ACTUALMENTE POR PEDRO SALGADO ALMAGUER, PERO CON OPERACIONES DESDE EL 2009 CON SU HERMANO ZEFERINO SALGADO, Y CON APOYO DE CARLOS DE LA FUENTE, EX ALCALDE TAMBIÉN DE SAN NICOLÁS, EN UNA TRANSACCIÓN VENTAJOSA PARA LOS PARTICULARES Y EN PERJUICIO DEL INTERÉS GENERAL, VENDE TERRENOS MUNICIPALES SUBVALUADOS Y A PRECIO DE GANGA. SÍ SEÑORES DIPUTADOS, HOY NO SUBO A HABLAR DE MARGARITA, HOY SUBO A HABLAR DEL MEGA FRAUDE QUE EXISTE EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. TUVIMOS CONOCIMIENTO, QUE UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA ANÁHUAC DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, FUE REMATADO EN \$21 MILLONES DE PESOS A FAVOR DE UN PARTICULAR, CUANDO EL VALOR REAL ERA DE APROXIMADAMENTE DE \$48 MILLONES DE PESOS, DE ACUERDO A LA OPINIÓN DEL MOSAICO DE VALORES DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONISTAS. PERO AÚN MAS ADELANTE Y ALARMANTE, ES LA VENTA FINAL DEL PREDIO, QUE FUE DE \$70 MILLONES DE PESOS, ES DECIR, UN 221% MÁS DEL VALOR QUE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA VENDIÓ INICIALMENTE DICHO TERRENO. NO SIENDO SUFICIENTE...

EN VIRTUD DE QUE VARIOS DIPUTADOS HABLABAN A LA VEZ, LA SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, EXPRESÓ: “PEDIMOS A NUESTROS COMPAÑEROS RESPETO Y SILENCIO EN EL RECINTO PARA QUE NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO PUEDA SEGUIR EXPRESÁNDOSE CON DECORO. GRACIAS”.

EL C. DIP. CARLOS BARONA MORALES CONTINUÓ: “GRACIAS SECRETARIA. NO SIENDO SUFICIENTE LA SÚPER OFERTA, QUE OTORGÓ EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN LE DIO UN DESCUENTO DEL 50% EN EL ISAI, AÚN Y CUANDO POR LEY NO CORRESPONDÍA DICHA REBAJA, Y A PESAR DE LA DIFICULTAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO. Y SE SIGUEN SUMANDO LAS IRREGULARIDADES, PORQUE AHORA RESULTA QUE LOS SUPUESTOS SOCIOS DE LA EMPRESA QUE ADQUIRIÓ EL BIEN INMUEBLE, NI SIQUIERA TENÍAN CONOCIMIENTO DE DICHA TRANSACCIÓN, MUCHO MENOS DE LOS MILLONES QUE PAGARON POR LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO Y SU VENTA FINAL POR LA QUE SUPUESTAMENTE OBTUVIERON UNA GANANCIA MILLONARIA, EVIDENCIANDO LA FALSEDAD Y PROBABLE ILEGALIDAD CON LA QUE SE HIZO TODO EL TRÁMITE. UNO DE ELLOS SARCÁSTICAMENTE DECLARA Y DICE: *“OJALÁ Y ME TOQUE ALGO DE ESA TRANSACCIÓN, EN LA QUE YO SOY SOCIO Y NO ESTOY ENTERADO”*, ÉSO ES LO QUE DECLARA UNO DE LOS SOCIOS, QUE VIVEN DE MANERA MUY HUMILDE EN LA CIUDAD DE MONTERREY. PERO LO QUE CAUSA

INDIGNACIÓN, AUN MÁS, SON LAS DECLARACIONES DEL EX PRESIDENTE MUNICIPAL...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, EXPRESÓ: “UN MOMENTO DIPUTADO. PEDIMOS OTRA VEZ A LOS DIPUTADOS GUARDAR SILENCIO POR FAVOR”.

EL C. DIP. CARLOS BARONA MORALES CONTINUÓ: “PERO LO QUE CAUSA INDIGNACIÓN SON LAS DECLARACIONES DEL EX PRESIDENTE MUNICIPAL CARLOS DE LA FUENTE, QUE MENCIONÓ QUE NADIE ESTABA INTERESADO EN COMPRAR EL PREDIO, POR ESO SE MALBARATÓ, LO CUAL ES INCONGRUENTE Y FALTO DE SUSTENTO, PORQUE DOS MESES DESPUÉS SE VENDIÓ, OH SORPRESA, EN \$70 MILLONES DE PESOS. QUÉ BUENO QUE NADIE LO QUERÍA, PORQUE CUANDO LO OFRECIERON TRES VECES MÁS DE SU VALOR, SALIÓ UN VALIENTE Y LO COMPRÓ. DE LO ANTERIOR SE PUEDE PRESUMIR UN FRAUDE ORQUESTADO, PORQUE INICIÓ EN LA ADMINISTRACIÓN DE ZEFERINO SALGADO, CONTINUÓ Y SE REFRENDÓ CON CARLOS DE LA FUENTE Y PARA CERRAR CON BROCHE DE ORO, EL ACTUAL ALCALDE, LES EXENTA EL 50 POR CIENTO DEL IMPUESTO. EN UN NEGOCIO DE UNOS CUANTOS MESES CON UNA GANANCIA DE CASI 50 MILLONES DE PESOS, TENEMOS QUE

PREGUNTARNOS, ¿QUIÉNES FUERON LOS BENEFICIADOS?, ¿POR QUÉ LOS HABITANTES DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NO LO FUERON? PERO ESTAS PRÁCTICAS YA SON COSTUMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES PANISTAS, PORQUE CÓMO OLVIDAR LA PROPUESTA DEL ENTONCES ALCALDE ZEFERINO DE VENDER LAS INSTALACIONES DEL CEDECO, ESPERO QUE LO RECUERDEN TODOS, QUE SON ÁREAS VERDES Y DEPORTIVAS. Y NO RECUERDAN CUANDO SE VENDIERON TERRENOS DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC A PARTICULARES EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DE LOS MISMOS VECINOS. AHORA BIEN, CON LA VENTA DEL PREDIO DE LA COLONIA ANÁHUAC, ES CLARO EL QUEBRANTO A LAS ARCAS MUNICIPALES, CON UN PERJUICIO DE CASI 49 MILLONES DE PESOS, AL ERARIO PÚBLICO. TODA LA OPERACIÓN SEÑORES DIPUTADOS, HUELE MUY MAL, DESDE LA DESAFECTACIÓN DE ZEFERINO, EN EL 2009 LA SUBASTA DE DE LA FUENTE, QUE NADIE QUERÍA A PRECIO IRRISORIO, EL LITIGIO GANADO POR EL MUNICIPIO Y EL “ACUERDO”, SIN RECURSO LEGAL DE POR MEDIO CON EL COMPRADOR, PARA DESISTIRSE DEL PLEITO GANADO Y ACEPTAR DE NUEVO EL PRECIO DE GANGA. LOS PERMISOS DE URBANIZACIÓN DE ÚLTIMO MINUTO, LA CEREZA DEL PASTEL CON LA CONDONACIÓN DEL 50% DEL IMPUESTO. EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA SE HA VUELTO UN NEGOCIO FAMILIAR REDONDO, ZEFERINO LE PASA A SU COMPADRE LA ALCALDÍA A CARLOS DE LA FUENTE Y ÉSTE LE REGRESA EL FAVOR AL HERMANO PEDRO, HACIENDO NEGOCIOS DE DESARROLLO URBANO, LLENOS DE OPACIDAD,

IRREGULARIDADES E ILEGALIDADES, QUEDANDO TODO, COMO USTEDES SE ESTÁN IMAGINANDO, EN FAMILIA. POR ESO EXIGIMOS, QUE PREVIO A ENTRAR AL ANÁLISIS DE FONDO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SE NOS ACLARÉ Y PROPORCIONE LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LA VENTA MILLONARIA DEL TERRENO DE LA COLONIA ANÁHUAC, PORQUE NO PODRÍAMOS ESTAR EN POSIBILIDADES DE ANALIZAR UNA CUENTA PÚBLICA CUANDO SALE A RELUCIR LAS ILEGALIDADES DE LAS TRANSACCIONES FAMILIARES, PORQUE COMO LO MANIFESTARON HOY, Y VOY A PERMITIRME A DAR LECTURA, TAL CUAL LO DICEN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: SUS MISMOS COMPAÑEROS DE ACCIÓN NACIONAL, DE MUCHOS AÑOS, HOY DECLARAN *“ÉSTO HUELE MAL”, ALGUIEN DEFRAUDÓ A ALGUIEN, Y EL DEFRAUDADO ES EL PUEBLO DE SAN NICOLÁS. NO ME QUEDA NINGUNA DUDA DE QUE ÉSTO ESTÁ MAL Y HUELE MAL.- JOSÉ LUIS COINDREAU*”. COMPAÑERO DE USTEDES, SEÑORES LEGISLADORES, EN SU PARTIDO. *“CUANDO HAY OPERACIONES TURBIAS COMO ÉSTA, LO QUE OCURRE ES QUE SI HAY MAL MANEJO PUEDE IR A LA BOLSA DE PERSONAS, O CAMPAÑAS POLÍTICAS”*, TAMBIÉN SU COMPAÑERO DE PARTIDO, DON HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS. POR ESO INSISTO, QUE PREVIO A ENTRAR AL ANÁLISIS, A QUIEN TOCA, QUE ES LA TERCERA DE HACIENDA, YO CREO QUE NO DEBEMOS DE SUBIR NINGÚN TEMA QUE TENGA QUE VER CON SAN NICOLÁS, PORQUE HAY DUDAS SERIAS, Y CUANDO HAY OPERACIONES TURBIAS COMO ÉSTA, LO QUE OCURRE ES, QUE SI HAY

MAL MANEJO, OBVIAMENTE NOS VAMOS A DAR CUENTA TODOS Y MUY PRONTO, SE TRATA DE UN MANEJO IRRESPONSABLE DEL PATRIMONIO DE LOS NICOLAÍTAS, Y POR ESO PRESENTAMOS CONFORME EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS DIVERSOS 102, 103, 104 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** ESTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE INVESTIGUE EN LOS AÑOS FISCALES DE 2009 A 2012 LA LEGALIDAD, CON LA QUE SE REALIZÓ LA VENTA DE UN TERRENO EN LA COLONIA ANÁHUAC, CON UN SUB AVALÚO Y POSIBLE QUEBRANTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA POR 49 MILLONES DE PESOS, Y NOS INFORME EL RESULTADO DE DICHA AUDITORÍA. **SEGUNDO.-** LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA AL ALCALDE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, PEDRO SALGADO ALMAGUER, PARA QUE INVESTIGUE Y ACLARE LOS HECHOS DE POSIBLES ACTOS DE DELITOS DE COALICIÓN, FRAUDE Y DAÑO AL PATRIMONIO PÚBLICO EN LA VENTA DE UN TERRENO EN LA COLONIA ANÁHUAC, DE FORMA IMPARCIAL, OBJETIVA Y SIN ENCUBRIR A FAMILIARES O COMPADRES EN LA MALVERSACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS, ASIMISMO QUE FINQUE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE INICIEN LAS ACCIONES PENALES QUE CORRESPONDAN”.

EL C. DIP. CARLOS BARONA CONTINUÓ: “ES UNA OPORTUNIDAD PARA QUE LOS NICOLAÍTAS SE DEN CUENTA DE LA CLASE DE GOBERNANTES QUE TIENEN, HAY UNA CONSPIRACIÓN CONTRA LOS HABITANTES DE SAN NICOLÁS, TRES ALCALDES PREPARAN EL SAQUEO DE ESTA CIUDAD TAN NOBLE. AMIGOS VECINOS DE SAN NICOLÁS, ES TIEMPO DE DESPERTAR, ES TIEMPO DE QUE SE DEN CUENTA QUE ESA LUNA DE MIEL CON LA ADMINISTRACIÓN PANISTA NO FUE MAS QUE ÉSO, UNA LUNA DE MIEL DE UNOS CUANTOS DÍAS. HOY VEMOS LA REALIDAD QUE ESTÁ SUCEDIENDO, YO LES PIDO MIS AMIGOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, A TODOS LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL QUE NOS AYUDEN A ESTE EXHORTO. YO CONSIDERO QUE HAY QUE SER CONGRUENTES CON NUESTROS PENSAMIENTOS, CON LO QUE PENSAMOS Y PLATICAMOS DENTRO Y FUERA DE LAS SESIONES Y CON LO QUE ESTÁ OCURRIENDO AQUÍ. NO ESTAMOS INVENTANDO NADA, ÉSTO LO TRAEN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, AYER Y HOY. YO QUIERO QUE SEAMOS CONGRUENTES CON NUESTRA FORMA DE PENSAR, Y SI BIEN ES CIERTO, DEFENDEMOS ALGUNAS COSAS QUE SÍ SON DEFENDIBLES, ÉSTA ESA INDEFENDIBLE, A TODAS LUCES SE VE QUE ALGUIEN SE ESTÁ BENEFICIANDO Y NO ES EL PUEBLO DE SAN NICOLÁS. ME MOLESTA SOBRE MANERA QUE DEJEMOS PASAR ÉSTA, PORQUE ÉSTA SÍ ES UNA ATROCIDAD, ÉSTE ES UN FRAUDE MILLONARIO AL PUEBLO DE SAN NICOLÁS, UN PUEBLO SUFRIDO, UN PUEBLO QUE HA VENIDO Y LUCHANDO MUCHO DURANTE MUCHOS AÑOS, NO SE VALE SEÑORES

DIPUTADOS QUE POR TRES ALCALDES, TRES PILLOS LA LLEVEN TODO EL PUEBLO DE SAN NICOLÁS MINUTO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “FELICIDADES DIPUTADO BARONA. ESTAMOS EN CONTRA OBVIAMENTE, PERO EN CONTRA DE ESTE TIPO DE SITUACIONES ¿VERDAD? QUE SE DAN EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS...

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDGAR ROMO GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “TIEMPO...

VARIOS DIPUTADOS EXPRESARON: “SE ACABÓ EL TIEMPO DE LA SESIÓN”.

EL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, EXPRESÓ: “NECESITAMOS PEDIR UNA EXTENSIÓN PARA QUE SE AGOTE EL TIEMPO...

EL **C. PRESIDENTE** EXPRESÓ: “TIENE RAZÓN, SON LAS 2:25, SE AGOTÓ EL TIEMPO DE LA SESIÓN, SE CONCLUYE LA SESIÓN, SE CIERRA LA SESIÓN”.

EL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, EXPRESÓ: “GRACIAS”.

EN VIRTUD DE HABERSE AGOTADO EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CONCLUIR LA MISMA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIA:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS.

DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO.